

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

Bco. del Tucumán Cta. Cte. N° 10000553/1 ☐ Bco. Nación Arg. N° 13777/08 ☐

N° A 1080221

Abogado/
Procurador:

Gonzalo J. Rodryguez

Matrícula N°:

510

Juicio:

Coroner, MALASARTTA y o/s vs NUBIA, haviendo 14 y o/s s/ Cohab. Ord.

Juzgado:

Civil y C.C. - Dto. San

Sec. N°:

A) APORTES POR REGULACIÓN DE HONORARIOS (INC. J Y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

por \$

1) El 8% s/\$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

\$

2) El 10% s/\$

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

\$

Total \$

Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐ C.D. ☐

El % s/\$

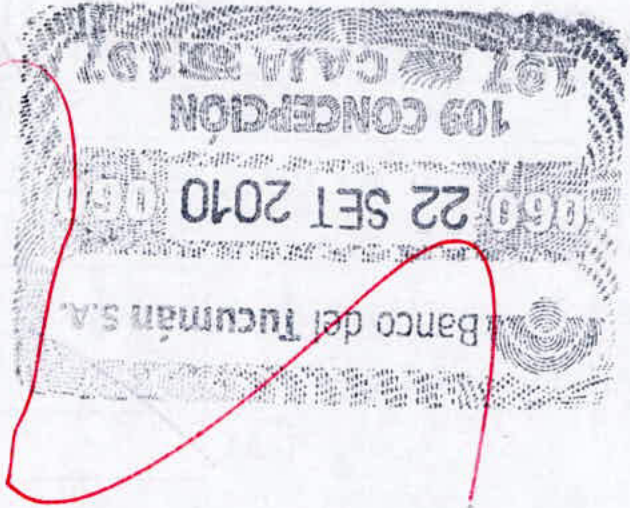
(importe de la demanda)-----\$

Pesos:

Veinticuatro

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/JUICIO

24



CUMPLIMENTA.-

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION.-

JUICIO: " CORONEL MARGARITA Y OTROS VS. MURUA, HORACIO S/COBRO
ORDINARIO DE PESOS" - *tope 622/10.*

NICOLAS PASCUAL RUIZ, en representación de la parte
actora, a V.S. digo:

Vengo a adjuntar recaudos legales. Pido se agregue y se tenga
presente.-

JUSTICIA.-

NICOLAS P. RUIZ
ABOGADO
M.P. 332 C.A.S. - 4367 C.A.T.

GRACIELA A. RODRIGUEZ
ABOGADO
M.P. 4403 - L.P. 100 394
C.A.S. 510 - L.P. 01 - Fº 14

Recibido 19 NOV 2010 10⁵⁵
se adjunta Doc. *tese de justicia, bonos Ley 6059 y*
6023, *boleta 6059, Copias certif. de tres actos*
de matrimonio, un acto de defunción y un
acto de matrimonio, copia de Certif. de ser
viagos por fallecimiento, Certif. del ANSES.
copias de planilla de liquidación de
haber en 03 p., con una copia en orig.

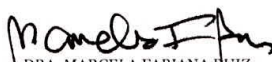
DR. PAULO FERRERIO U. JUD
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. 2da. Com. IIª 3era.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



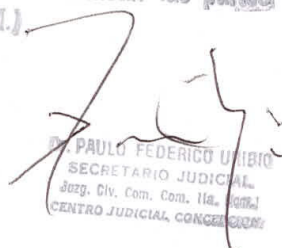
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/ MURUA RAUL
HORACIO S/ COBROS (ORDINARIO).-

CONCEPCION, 26 de noviembre de 2010.- Agréguese las copias
certificadas acompañadas.- Reponga el letrado Nicolás Pascual Ruiz, los
aportes respectivos por apersonamiento letrado.- MFL


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En fecha 30/NOV 2010 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


DR. PAULO FEDERICO UMBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 11a. (cont.)
CENTRO JUDICIAL, CONCEPCION



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - Nº 023320



Letrado: Ruiz, Nicolas Pascual.
Juicio: Connel Margarita Vs Murve Horacio Pedro

Dra. María Teresa Barquet
TESORERO
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$30

Dr. Alejandro José Molinuevo
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE

011310



Nº 0896560

FOLIO

INTERVENCIÓN TUC.

*Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y
Procuradores de Tucumán*

DERECHO POR INTERVENCIÓN JUDICIAL

(Art. 26 inciso a) Ley 6059)



ABOGADO / PROCURADOR⁽¹⁾:

Zuiz, Nicolas Pascual

M.P. Nº: *332*

JUICIO:

Coronel Margarita Vs Muruz, Horacio / Corso

JUZGADO:

Civil y Comercial Pamián

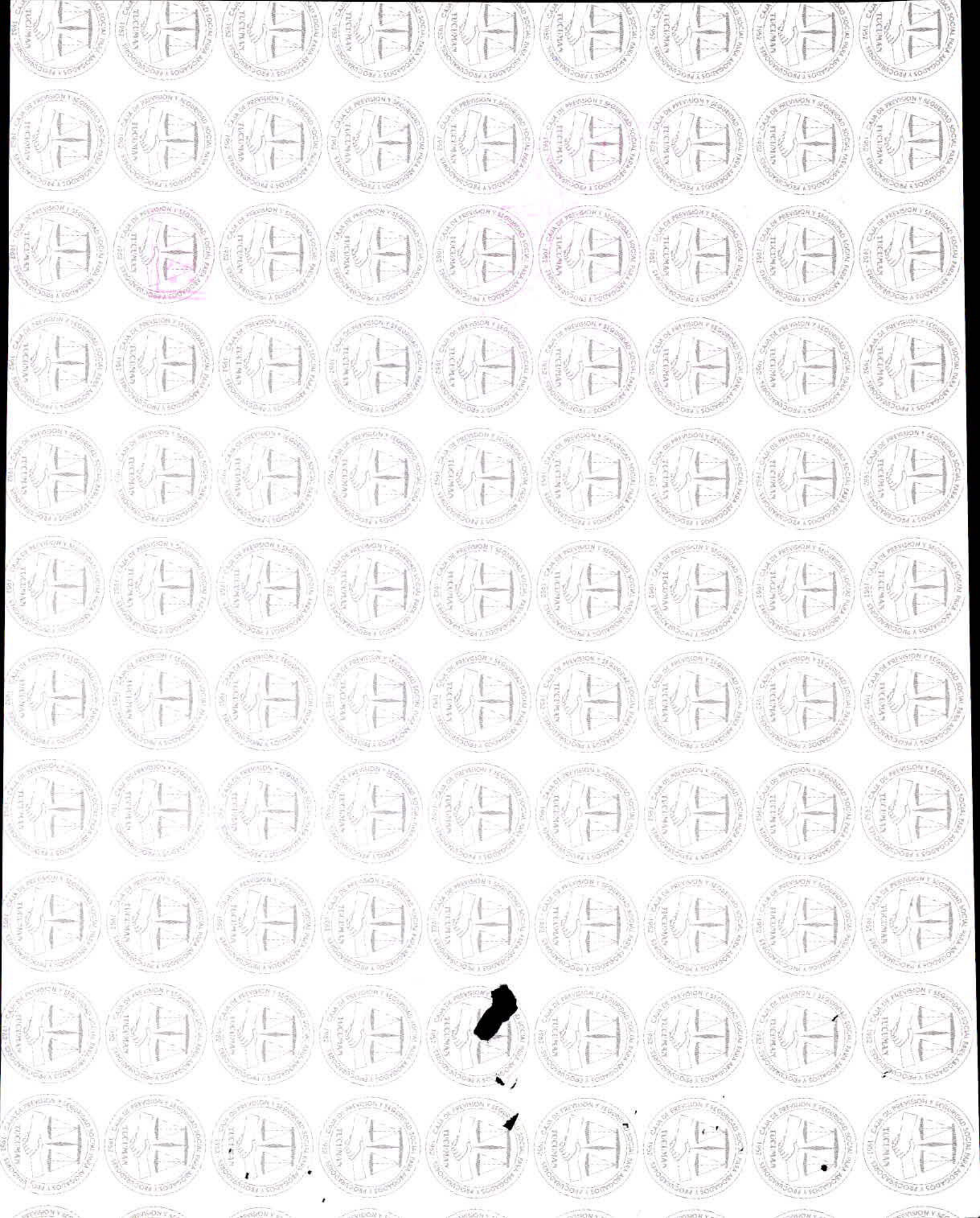
SEC:

II MAY.

VALOR: \$

30

(1) TACHESE LO QUE NO CORRESPONDA



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

Bco. del Tucumán Cta. Cte. N° 10000553/1 ☐ Bco. Nación Arg. N° 13777/08 ☐

N° A 1086643

Abogado/
Procurador:

Ruiz, Nicolas Pascual

Matrícula N°:

332

Juicio:

Coronel Margarita y Otros Vs Murua, Horacio

Juzgado:

Civil y Comercial Común

Sec. N°:

Cobro Ordinaria
II. var.

A) APORTES POR REGULACIÓN DE HONORARIOS (INC. J Y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

por \$

1) El 8% s/\$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

\$

2) El 10% s/\$

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

\$

Total

\$

Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐

C.D. ☐

El

% s/\$

(importe de la demanda)-----\$

Pesos:

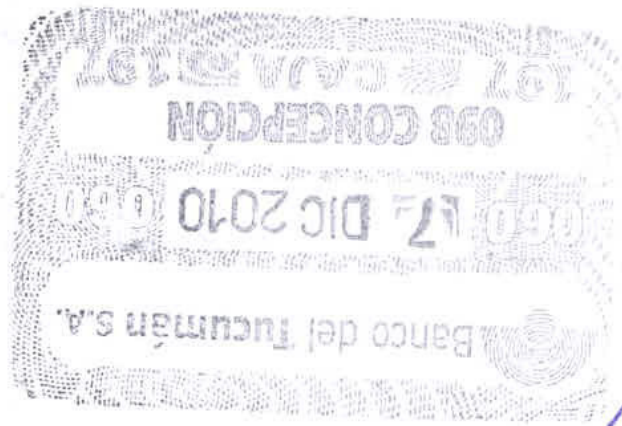
Veinti cuatro pesos

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/ JUICIO

24 =

24 =

24 =



ADJUNTO RECAUDOS.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIDA NOM.-

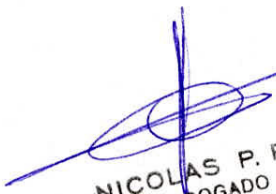
CAUSA: "CORONEL, MARGARITA y Ots. Vs. MURUA, HORACIO s/ COBRO ORDINARIO". Expte Nro. 622/10.-

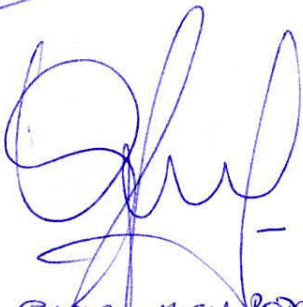
NICOLAS PASCUAL RUIZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que adjunto recaudos procesales por apersonamiento. Solicito se agregue y tenga presente.-

Fecho, se provea demanda.-

JUSTICIA.-


NICOLAS P. RUIZ
ABOGADO
M.P. 332 C.A.S. - 4367 C.A.T.


Graciela Lucía Rodríguez,
Prof. N.º 510.

07 DIC 2010
Recibido
la siguiente Dec. luzmita bmo 6059, 6023, belata
Key 6059

7180
FOLIO
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/ MURUA RAUL
HORACIO S/ COBROS (ORDINARIO) EXPTE 622/10

Nota Actuarial: En el día de la fecha se procede a acumular por cuerda floja
los autos del título al juicio caratulado: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y
OTROS C/ MURUA RAUL HORACIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. n°
618/10.- MFL

Dr. PAULO FEDERICO BRIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17 DIC 2010 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. PAULO FEDERICO BRIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*Nota: Por error de dactilación se, incluyó a la corrección de hojas 5da
y 6da inclusive.*

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



SOLICITO ACUMULACION FORMAL.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOM.-

JUICIO: "CORONEL, MARGARITA ANTONIA y ots. vs. MURUA, RAUL HORACIO y Ots. s/ DANOS Y PERJUICIOS (Acumulado por cuerda).-

NICOLAS PASCUAL RUIZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Atento la acumulación ordenada lo es por cuerda floja, solicito se acumule en un solo cuerpo dado que se trata de dos juicios principales y se corre traslado mediante un mismo proveído.-

JUSTICIA

GRACIELA M. RODRIGUEZ
ABOGADO
M. P. 4403 - L. J. - Fº 394
C.A.S. 510 - Lº 01 - Fº 14

NICOLAS P. RUIZ
ABOGADO
M.P. 332 C.A.S. - 4367 C.A.T.

Recibido 28 JUL 2011 a hs. 12:30 y presento a desp.
siguiente Doc. 

SECRET - NOT NOTORIAL
JUEZ CIVIL Y COM. SEG. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1. The first part of the report is devoted to a general survey of the situation in the country.

2. The second part of the report is devoted to a detailed analysis of the economic situation.

3. The third part of the report is devoted to a detailed analysis of the social situation.

4. The fourth part of the report is devoted to a detailed analysis of the political situation.

5. The fifth part of the report is devoted to a detailed analysis of the cultural situation.

6. The sixth part of the report is devoted to a detailed analysis of the international situation.

7. The seventh part of the report is devoted to a detailed analysis of the military situation.

8. The eighth part of the report is devoted to a detailed analysis of the scientific situation.

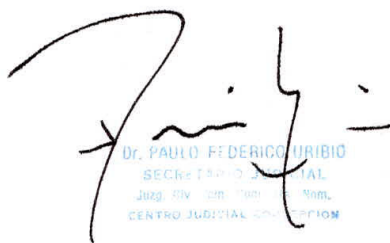
9. The ninth part of the report is devoted to a detailed analysis of the artistic situation.

10. The tenth part of the report is devoted to a detailed analysis of the sports situation.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO
Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 618/10

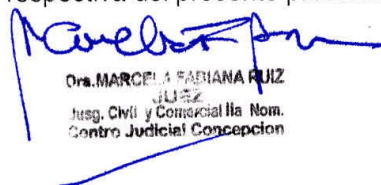
Informo a S.S., que encontrándose acumuladas idénticas causas por cuerda floja y ante el pedido del letrado apoderado de la parte actora, procedo a la acumulación del expediente de igual carátula n°622/10 al expediente 618/10.- Es todo cuanto puedo informar.- Secretaría, Agosto 31 de 2011.-


Dr. PAULO FEDERICO URBIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Jug. Civ. Com. Com. IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 30 de agosto de 2011.-

Téngase presente el informe actuarial precedente.- Prosiga la causa según su estado, debiendo librarse cédula n°2329, conforme está ordenado a fs.43.- Porcédase asimismo por Secretaría, a la refoliación respectiva del presente proceso.-

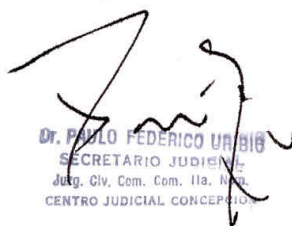
MFL


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Jug. Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepcion



02 SEP 2011

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO URBIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Jug. Civ. Com. Com. IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 21/09/11 who was 2329 c/30 p.



NICOLAS P. RUIZ
ABOGADO
M.P. 332 C.A.S. - 4367 C.A.T.

30
Ces
Folios

El funcionario que desia firmar no pertenece mas a este juzgado

En 22/09/11 se hizo lectura
n° 4342/43

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 22/09/11 Retiro Cedula n° 4342/43 -



El funcionario que desia firmar no pertenece mas a este juzgado -

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 618/10

Cédula N° 4342

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 21 de septiembre de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-**



Se notifica a: **ACOSTA, VICTOR EDUARDO**

Domicilio: **BANDA DEL RIO SALI - PCIA. DE TUCUMÁN ,**

PROVEIDO

CONCEPCION, 8 de junio de 2011.- Con las copias acompañadas, córrase el traslado ordenado mediante decreto de fecha 16/12/2010.-Fdo:DRA. MARCELA RUIZ. -Juez" CONCEPCION, 16 de diciembre de 2010.- 1°)-Por cumplimentado recaudo previo y proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado Nicolás Pascual Ruiz y la letrada Graciela Alicia Rodriguez, como apoderados de MARGARITA ANTONIA CORONEL, MARIO ALBERTO IBARRA, PAMELA JUDITH IBARRA y DANIELA PAMELA IBARRA, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°598, déseles intervención de Ley.- 2°)-Agréguese Tasa de Justicia por apersonamiento letrado, Bonos Ley 6059 y 6023; y Boletas Ley 6059 que acompaña.- 3°)-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS.-** 4°)-PROCEDASE por Secretaría y conforme lo normado por el art.174 inc.2 procesal, a la acumulación por cuerda floja del juicio: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS VS. MURUA RAUL HORACIO S/COBROS - Expte. n°622/10, dejándose constancia en el mismo.- 5°)-Oficiése conforme lo solicitado en punto 4° del petitorio.- 6°)-Cítese y emplácese a los accionados, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal.- 7°)-Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.- 8°)-Téngase presente la ampliación de demanda efectuada en los autos acumulados por cuerda floja al presente proceso y córrase traslado de la misma junto con el traslado de la demanda.- 9°)-Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (3...)FS.**

IN VICTOR EDUARDO ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
CONCEPCION TUCUMAN

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00EYSWRSDJ

Expte N°: 618/10

Cédula N° 4342

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 21 de septiembre de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: **ACOSTA, VICTOR EDUARDO**

Domicilio: **BANDA DEL RIO SALI - PCIA. DE TUCUMÁN ,**



PROVEIDO

CONCEPCION, 8 de junio de 2011.- Con las copias acompañadas, córrase el traslado ordenado mediante decreto de fecha 16/12/2010.-Fdo:DRA. MARCELA RUIZ. -Juez" CONCEPCION, 16 de diciembre de 2010.- 1°)-Por cumplimentado recaudo previo y proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado Nicolás Pascual Ruiz y la letrada Graciela Alicia Rodriguez, como apoderados de MARGARITA ANTONIA CORONEL, MARIO ALBERTO IBARRA, PAMELA JUDITH IBARRA y DANIELA PAMELA IBARRA, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°598, déseles intervención de Ley.- 2°)-Agréguese Tasa de Justicia por apersonamiento letrado, Bonos Ley 6059 y 6023; y Boletas Ley 6059 que acompaña.- 3°)-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.- 4°)-PROCEDASE por Secretaría y conforme lo normado por el art.174 inc.2 procesal, a la acumulación por cuerda floja del juicio: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS VS. MURUA RAUL HORACIO S/COBROS - Expte. n°622/10, dejándose constancia en el mismo.- 5°)-Oficiése conforme lo solicitado en punto 4° del petitorio.- 6°)-Cítese y emplácese a los accionados, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal.- 7°)-Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.- 8°)-Téngase presente la ampliación de demanda efectuada en los autos acumulados por cuerda floja al presente proceso y córrase traslado de la misma junto con el traslado de la demanda.- 9°)-Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (30)FS.**

DR. RAUL FERNANDO URIBO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION
CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP

Oficial Notificador



SOLICITO NUEVA CEDULA.-

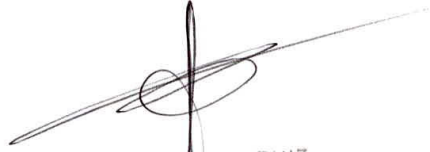
SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN Iida NOM.-

JUICIO: "CORONEL MARGARITA ANTONIA y Os. Vs. MURUA RAUL HORACIO Y OTS. S/ DANOS Y PERJUICIOS" Expte 618/10 acumulado.-

NICOLAS PASCUAL RUIZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que solicito se libre nueva Cedula a igual tenor que la Nro. 4342, debiéndose consignar en el domicilio del ciudadano ACOSTA VICTOR EDUARDO el domicilio de SANTIAGO DEL ESTERO S/ NRO., ciudad de Banda del Rio Sali.-

JUSTICIA.-


NICOLAS P. RUIZ
ABOGADO
M.P. 332 C.A.S. - 4367 C.A.T.

Recibido **28 SEP 2011** a hs. 11⁰⁰ y presento a despacho adj.
siguiente Doc. Agente cedulas n° 4342

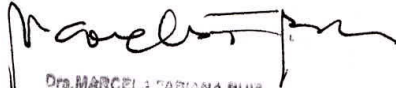

DR. PAULINE
SECRETARIO JUDICIAL
JUEZ CIVIL Y COM. Iida Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO
Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10)
EXPTE: 618/10

CONCEPCION, 29 de septiembre de 2011.-

Reitérese cédula conforme lo solicita, debiendo acompañar el interesado las copias
respectiva a tales fines.- MFL


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
Juzg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Centro Judicial Concepcion

04 OCT 2011

En fecha / / se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO RIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

607
11

03258(c)
(c)



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 618/10
Cédula N° 2329

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 24 de junio de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-**

Se notifica a: **MURUA, RAUL HORACIO**

Domicilio: **CALLE TTE. GORRITI N° 1956- AGUILARES ,**



PROVEIDO

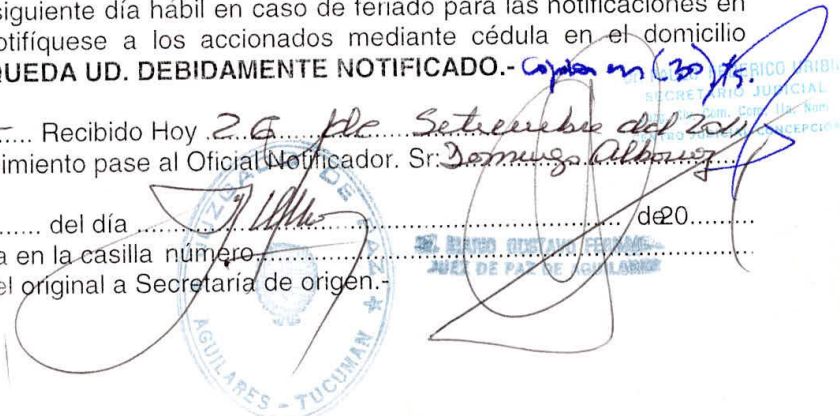
CONCEPCION, 8 de junio de 2011.- Con las copias acompañadas, córrase el traslado ordenado mediante decreto de fecha 16/12/2010.-Fdo:DRA. MARCELA RUIZ. -Juez" CONCEPCION, 16 de diciembre de 2010.- 1°)-Por cumplimentado recaudo previo y proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado Nicolás Pascual Ruiz y la letrada Graciela Alicia Rodriguez, como apoderados de MARGARITA ANTONIA CORONEL, MARIO ALBERTO IBARRA, PAMELA JUDITH IBARRA y DANIELA PAMELA IBARRA, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°598, déseles intervención de Ley.- 2°)-Agréguese Tasa de Justicia por apersonamiento letrado, Bonos Ley 6059 y 6023; y Boletas Ley 6059 que acompaña.- 3°)-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS.-** 4°)-PROCEDASE por Secretaría y conforme lo normado por el art.174 inc.2 procesal, a la acumulación por cuerda floja del juicio: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS VS. MURUA RAUL HORACIO S/COBROS - Expte. n°622/10, dejándose constancia en el mismo.- 5°)-Oficiése conforme lo solicitado en punto 4° del petitorio.- 6°)-Cítese y emplácese a los accionados, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal.- 7°)-Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañé el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.- 8°)-Téngase presente la ampliación de demanda efectuada en los autos acumulados por cuerda floja al presente proceso y córrase traslado de la misma junto con el traslado de la demanda.- 9°)-Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

M.E. N° Recibido Hoy 26 de Setiembre del 2011
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. Domingo Albarracín

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

1993

Aguilares





JAG

Oficial Notificador

Aguilares, 26 de Setiembre de 2011. En la fecha siendo hrs.
12.18, notifique é Intime del contenido de ésta cédula y deje su duplicado en
domicilio Indicado a: Maria Raúl Horacio y sus 8 traslado de
demandas en trinta (30) pjs. útiles
Por no haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse
alguna, des. y debajo de lo pinto informando a ssgr. y firma para constancia.
Se refirió a firma como testigo 6 Vecinos y trasmitió a sus señas, por
señales del lugar. Testado 13 palabras 2 letras. No Vale



[Handwritten signature]
Eduardo

C. 20A
78
FOLIO
CONCEPCION TUC.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00IGSIOAZL

Expte N°: 618/10

Cédula N° 4343

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 21 de septiembre de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-**

Se notifica a: **EL COMERCIO CIA., DE SEGUROS S.A.**
Domicilio: **SAN JUAN N° 659 , SAN MIGUEL DE TUCUMAN**



PROVEIDO

CONCEPCION, 8 de junio de 2011.- Con las copias acompañadas, córrase el traslado ordenado mediante decreto de fecha 16/12/2010.-Fdo:DRA. MARCELA RUIZ. -Juez" CONCEPCION, 16 de diciembre de 2010.- 1°)-Por cumplimentado recaudo previo y proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado Nicolás Pascual Ruiz y la letrada Graciela Alicia Rodriguez, como apoderados de MARGARITA ANTONIA CORONEL, MARIO ALBERTO IBARRA, PAMELA JUDITH IBARRA y DANIELA PAMELA IBARRA, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°598, déseles intervención de Ley.- 2°)-Agréguese Tasa de Justicia por apersonamiento letrado, Bonos Ley 6059 y 6023; y Boletas Ley 6059 que acompaña.- 3°)-Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS.-** 4°)-PROCEDASE por Secretaría y conforme lo normado por el art.174 inc.2 procesal, a la acumulación por cuerda floja del juicio: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS VS. MURUA RAUL HORACIO S/COBROS - Expte. n°622/10, dejándose constancia en el mismo.- 5°)-Oficiése conforme lo solicitado en punto 4° del petitorio.- 6°)-Cítese y emplácese a los accionados, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal.- 7°)-Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.- 8°)-Téngase presente la ampliación de demanda efectuada en los autos acumulados por cuerda floja al presente proceso y córrase traslado de la misma junto con el traslado de la demanda.- 9°)-Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (30)FS.-**

DR. PAULINA SUAREZ ORTIZ
SECRETARÍA JUDICIAL
CALLE 14 N° 100 CON D.E. 1000
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

29 SEP 2011

M.E. N° 103212 Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

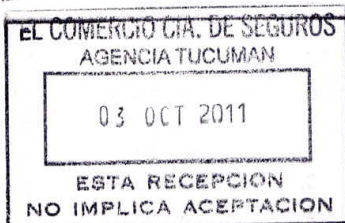


JCGP

Oficial Notificador

32 SAN MIGUEL DE TUCUMAN 03 OCT 2011 en la fecha siendo horas 930
notifiqué del contenido de esta cédula y si dejó su duplicado en domicilio
denunciado/a con 32 bojes.
por haberlo encontrado, recibe una persona que dijo llamarse
y firma para constancia.-

RUIZ JOSE
PROSECRETARIO CAT. D
OFICIALES NOTIFICADORES



MAXIMILIANO ALVAREZ LLOREN
SINIESTROS

E 04 OCT 2011

a m origen..

JOSE ANTONIO SOSA
PROSECRETARIO CAT. G
CASILLERO DE NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00IGSIOAZL

Expte N°: 618/10

Cédula N° 4343

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 21 de septiembre de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: **EL COMERCIO CIA., DE SEGUROS S.A.**
Domicilio: **SAN JUAN N° 659 , SAN MIGUEL DE TUCUMAN**



PROVEIDO

CONCEPCION, 8 de junio de 2011.- Con las copias acompañadas, córrase el traslado ordenado mediante decreto de fecha 16/12/2010.-Fdo:DRA. MARCELA RUIZ. -Juez" CONCEPCION, 16 de diciembre de 2010.- 1°)-Por cumplimentado recaudo previo y proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado Nicolás Pascual Ruiz y la letrada Graciela Alicia Rodriguez, como apoderados de MARGARITA ANTONIA CORONEL, MARIO ALBERTO IBARRA, PAMELA JUDITH IBARRA y DANIELA PAMELA IBARRA, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°598, déseles intervención de Ley.- 2°)-Agréguese Tasa de Justicia por apersonamiento letrado, Bonos Ley 6059 y 6023; y Boletas Ley 6059 que acompaña.- 3°)-Tramítase la presente por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS.-** 4°)-PROCEDASE por Secretaría y conforme lo normado por el art.174 inc.2 procesal, a la acumulación por cuerda floja del juicio: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS VS. MURUA RAUL HORACIO S/COBROS - Expte. n°622/10, ordenándose constancia en el mismo.- 5°)-Oficiése conforme lo solicitado en punto 4° del petitorio.- 6°)-Cítese y emplácese a los accionados, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 292, 293 y 294 Procesal. Asimismo para en el plazo de NUEVE DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 287 Procesal.- 7°)-Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.- 8°)-Téngase presente la ampliación de demanda efectuada en los autos acumulados por cuerda floja al presente proceso y córrase traslado de la misma junto con el traslado de la demanda.- 9°)-Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (3.0)FS.-**



M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador, Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP

• Oficial Notificador

Expte N°: (

Cédula N°

JUZGADC

AUTOS:
HORACIO

Se notificó
Domicilio

CONCEP
traslado
MARCEL
cumplim
Nicolás
apodera
IBARRA
mérito
constitu
2°)-Agré
6059 y
litis por
por Sec
acumul
OTROS
dejando
punto
derech
deman
apercit
Asimis
deman
Proces
plazo
Ley.
forma
8°)-Té
acumi
mism
viene
Secre
denun
PAR/



DEVUELVE CEDULA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA.-

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común de la IIª. Nominación.-

Juicio : "CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA
RAUL HORACIO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS".-

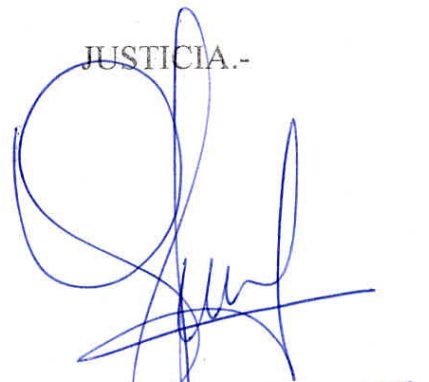
EXPTE. N° 618/10.-

NICOLAS PASCUAL RUIZ, en representación de
la parte actora, a V.S. respetuosamente digo:

Vengo a adjuntar cédula debidamente diligenciada .

Pido se agregue y se tenga presente.-


- 332 -

JUSTICIA.-

GRACIELA RODRIGUEZ
MAT. 510

Recibido **07 OCT 2011** a hs. 12³⁰ y presento a despacho
la siguiente Doc. Adjunta cédula N° 4343 diligenciada, Adjunta
Requerimiento (1) -

DR. PAULO PEDERZO GIMENO
SECRETARÍA JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. IIª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO
Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS Nº622/10)
EXPTE: 618/10

CONCEPCION, 13 de octubre de 2011.-

Agréguese y ténganse presente las cédulas acompañadas.- MFL

[Handwritten signature]
Dra. MARGARITA ANTONIA RUIZ
Juzg. Civil y Comercial 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18 OCT 2011 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Handwritten signature]
Dr. PEDRO FEDERICO UBERO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*Nota: Por error de foliación se insertó folio 82 a 87 cuando se
debe la que la foliación a partir del 88: VÁLDE.-*

[Handwritten signature]
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

671

31

460226130
BANCO DEL TUCUMAN S.A.
9 DE JULIO 477
(4000) Tucuman 30-51794820-5
I.V.A.: Responsable Inscripto.
INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUST-CTRO J. CONCEPCION

CAJERO: PEREZ JOSE RODOLFO
CAJA: 518 FECHA: 17/10/11 Hora: 10:59:39
Nro de Control Caja: 34457491

Importe cobrado
\$ 10.50

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

* Juicio:
* CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OT

* Fuero:
* Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

* Expedite.Nro/Año:
* 00000000000618/10

* Código de Fuero: 3

* Nro. Cmpte.: 9233844

* Este comprobante carece de validez si no
se encuentra debidamente intervenido por
el Cajero

ORIGINAL



BANCO DEL TUCUMAN S.A.
9 DE JULIO
(4000)Tucuman - CUIT: 30-51794820-5
I.V.A.: Responsable Inscripto.
INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUST-CTRO J. CONCEPCION

CAJERO: PEREZ JOSE RODOLFO
CAJA: 518 FECHA: 17/10/11 Hora: 10:59:39
Nro de Control Caja: 34457491

Importe cobrado.....:

\$ 10,50⁰⁰

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OT

*

Fuero:

Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

*

Expte. Nro/Año:

0000000000618/10

*

Codigo de Fuero:

3

*

Nro. Expte.....:

9233844

*

Este comprobante carece de validez si no
se encuentra debidamente intervenido por
el Cajero

*

TRIPLICADO



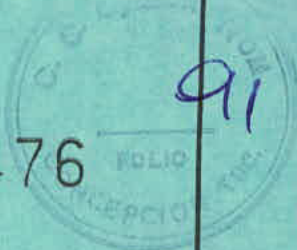


COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 028476



Letrado: Rodríguez Enrique Luis
Juicio: Coronel Mazonista Antonio y dos
de Muevas Pasael Morscio y otros s/
Daños y Perjuicios

[Signature]
Dña. María Teresa Matquiel
TESORERO
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 40

Dr. Alejandro José Molinuevo
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE

STATE OF ARIZONA

County of Pima



Know all men by these presents, that

I, the undersigned, do hereby certify that

the within and foregoing is a true and correct copy of the

original as the same appears from the records of the

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

☐ BANCO DEL TUCUMÁN CTA. CTE. N° 10000553/1

☐ BANCO NACIÓN ARGENTINA CTA. CTA. N° 13777/08

N° A 1202042 92

ABOGADO / PROCURADOR: ~~Coronel~~ Enrique Luis Rodriguez

17/10/2011 MATRÍCULA N°: 568

JUICIO: de IBARRA, Angel A. c/ MURUA Raul H. y otros daños y Per.

JUZGADO: Civil y Comercial Común (Concepto P/JUI)

SECRETARÍA N°: II

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE \$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE \$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO ☒ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$ 29 -

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$ 50 -

D) OTROS APORTES: CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$ -

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$

79 -

SON PESOS:

SETENTA Y NUEVE.



Only commercial (commercial)
 DIVERSITY AND TURBIDITY
 OF THE
 PHO



SCALING AND MOVING



ACTUACION NOTARIAL



N 00714173

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO.-----

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los Veintinueve días del mes de Julio del Año Dos mil once, ante mí: **MARIA LAURA FRAIRE**, Notaria del Colegio de Escribanos de Tucumán, Adscripta al Registro Provincial Número Catorce, comparece el Señor: **RAUL HORACIO MURUA**, casado, argentino, Documento Nacional de Identidad número Once millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos treinta y uno, domiciliado en calle Gorritti número Mil novecientos cincuenta y seis, Ciudad de Aguilares, accidentalmente aquí, mayor de edad, persona hábil doy fe de mi conocimiento en los términos del Artículo 1.002 inciso "A" del Código Civil y lo individualizo, reservándome fotocopia de su documento de identidad.- Y dice: Que confiere **PODER GENERAL PARA JUICIOS Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, a favor del Doctor **ENRIQUE LUIS RAMON RODRIGUEZ**, Abogado de este foro; con domicilio en calle Lavalle número Quinientos noventa y seis, Oficina Cinco de esta Ciudad, para que lo represente en todos sus asuntos judiciales o extrajudiciales que al presente tenga pendientes o se le susciten en adelante, de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean, inclusive Centro Judicial de esta Capital o de la Ciudad de Concepción, al efecto lo faculta: Para que se presente ante los Señores Jueces, Tribunales Superiores e Inferiores, Tribunales del Trabajo, Delegación del Ministerio de Trabajo y demás Autoridades competentes, con demandas, escritos, testigos, documentos y otros justificativos, pudiendo apelar, desistir de éste y otro recurso, tachar, transar, recusar, percibir, reconvenir, decir de nulidad y simulación, poner y absolver posiciones, nombrar perito de todo género, pedir embargos, desembargos, inhibiciones, desalojos y lanzamientos, para pedir la apertura del concurso preventivo de acreedores, pedir su propia quiebra o la quiebra de sus deudores, formular solicitudes de verificación de créditos, impugnaciones y observaciones respecto a solicitudes formuladas o informe del sindico, proponer

ENRIQUE LUIS R. RODRIGUEZ
ABOGADO
MAT. PROF. 2443 - L.º G. - F.º 276
MAT. FOL. 1.º 983 - F.º 5324



ACTUACION NOTARIAL



N 00714173

agrupamientos y clasificación de acreedores, efectuar propuestas de acuerdos preventivos
y avenimientos, celebrar acuerdos preventivos extrajudiciales, en genera intervenir en
procesos concursales, solicite exámen de libros, pida inspecciones oculares, medidas
precautorias, cotejos de firmas y letras, libre exhortos, reconozca o desconozca cohere-
deros, acreedores y legatarios, intervenga en operaciones de inventarios, avalúo y división
de bienes, pudiendo realizar todo tipo de trámites administrativos ante las Autoridades que
correspondan, sean Nacionales, Provinciales y/o Municipales y/o cualquier ente privado,
con escritos, escrituras, contratos, solicitudes, o cualquier instrumento público o privado,
firme declaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones, se notifique de resoluciones,
apelando las adversas, entienda en todas las cuestiones laborales, celebre acuerdos, para
dar caución, fianzas, otorgar recibos de pago, y finalmente lo faculta: Para que realice
cuantos más actos, trámites y diligencias sean inherentes al mejor desempeño del presente
mandato, el que podrá sustituir parcial o totalmente y reasumir. - Leída y ratificada que fué
firma el compareciente, todo lo que paso por ante mi, doy fe. - Sello M00647705. - R. H.
MURUA. - M. L. FRAIRE. - Hay un sello. - CONCUERDA CON SU MATRIZ que pasó
por ante mi en el Registro de mi Adscripción, doy fe. - Para el apoderado, Doctor
ENRIQUE LUIS RAMON RODRIGUEZ, expido este primer testimonio, en hoja de
Actuación Notarial número N00714173, que firmo y sello en la Ciudad de San Miguel de
Tucumán, Provincia de Tucumán, al Primer dia del mes de Agosto del año Dos mil once,
doy fe. -



00730272

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS -----

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina,
a los Doce días del mes de Octubre del Año Dos mil once, ante mí: **MARIA LAURA FRAIRE**, Notaria del Colegio de Escribanos de Tucumán, Adscripta al Registro Provincial Número Catorce, comparece el Señor: **VICTOR EDUARDO ACOSTA**, casado, argentino, Documento Nacional de Identidad número Once millones cuatrocientos setenta y seis mil sesenta y siete, domiciliado en calle Santiago número Trescientos cincuenta, Banda del Río Salí, Departamento de Cruz Alta de esta Provincia, accidentalmente aquí, mayor de edad, persona hábil doy fe de mi conocimiento en los términos del Artículo 1.002 inciso "A" del Código Civil y lo individualizo, y me reservo fotocopia de su documento de identidad. - Y dice: Que confiere **PODER GENERAL PARA JUICIOS Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, a favor del Doctor **ENRIQUE LUIS RAMON RODRIGUEZ**, Abogado de este foro; con domicilio en calle Lavalle número Quinientos noventa y seis, Oficina Cinco de esta Ciudad, para que lo represente en todos sus asuntos judiciales o extrajudiciales que al presente tenga pendientes o se le susciten en adelante, de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean, inclusive Centro Judicial de esta Capital o de la Ciudad de Concepción, al efecto lo faculta: Para que se presente ante los Señores Jueces, Tribunales Superiores e Inferiores, Tribunales del Trabajo, Delegación del Ministerio de Trabajo y demás Autoridades competentes, con demandas, escritos, testigos, documentos y otros justificativos, pudiendo apelar, desistir de éste y otro recurso, tachar, transar, recusar, percibir, reconvenir, decir de nulidad y simulación, poner y absolver posiciones, nombrar perito de todo género, pedir embargos, desembargos, inhibiciones, desalojos y lanzamientos, para pedir la apertura del concurso preventivo de acreedores, pedir su propia quiebra o la quiebra de sus deudores, formular solicitudes de verificación de créditos, impugnaciones y observaciones respecto a solicitudes formuladas o informe

ENRIQUE LUIS R. RODRIGUEZ
ABOGADO
MAT. PROF. 2443 - L.º G. - F.º 276
INAS. FED. 13394 - F.º 527



ACTUACION NOTARIAL



N 00730272

del sindico, proponer agrupamientos y clasificación de acreedores, efectuar propuestas de
acuerdos preventivos y avenimientos, celebrar acuerdos preventivos extrajudiciales, en
genera intervenir en procesos concursales, solicite exámen de libros, pida inspecciones
oculares, medidas precautorias, cotejos de firmas y letras, libre exhortos, reconozca o
desconozca coherederos, acreedores y legatarios, intervenga en operaciones de inventarios,
avalúo y división de bienes, pudiendo realizar todo tipo de trámites administrativos ante
las Autoridades que correspondan, sean Nacionales, Provinciales y/o Municipales y/o
cualquier ente privado, con escritos, escrituras, contratos, solicitudes, o cualquier instru-
mento público o privado, firme declaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones, se
notifique de resoluciones, apelando las adversas, entienda en todas las cuestiones
laborales, celebre acuerdos, para dar caución, fianzas, otorgar recibos de pago, y
finalmente lo faculta: Para que realice cuantos más actos, trámites y diligencias sean
inherentes al mejor desempeño del presente mandato, el que podrá sustituir parcial o
totalmente y reasumir. - Leída y ratificada que fué firma el compareciente, todo lo que paso
por ante mi, doy fe. - Sello M00 661847. - CONCUERDA CON SU MATRIZ que pasó por
ante mi en el Protocolo de este Registro de mi Adscripción, doy fe. - Para el apoderado,
Doctor: **ENRIQUE LUIS RAMON RODRIGUEZ**, expido este primer testimonio, en
hoja de Actuación Notarial número N00730272, que firmo y sello en la Ciudad de San
Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los Catorce dias del mes de Octubre del año
Dos mil once, doy fe. -

DOMINIO FOM514 ORIG.

TITULAR MURIA RAUL HORACIO

DOCUMENTO D.N.I.: 11438231

MARCA TOYOTA

MODELO HILUX 4X2 CAPTIVA DOBLE SVT 3.0 TDI

TIPO PICK-UP

CHASIS N° 8AJE2396762504487

MOTOR N° 1KD-7094303

VENCE 01/06/2008 D. ANT.

CONTROL N° 24599638



REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
CEDULA DE IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR

SU TENENCIA ACREDITA DERECHO O AUTORIZACION PARA USAR EL VEHICULO
EXHIBIDA POR EL TITULAR NO TIENE VENCIMIENTO

DOMICILIO N°: 35 PISO: 1 Dpto. S. M. D. C.

LOC./PROV. SANTA DEL RIO CAY CRUZ QUINIAN

REG. SECCIONAL Uco Priada N.º 80050473023

CONTROL N° 24599638

1 JUN 2006

FECHA

ENCARGADA SUPLENTE DEL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR - SECCIONAL S. M. D. C. ENRIQUE LUIS RODRIGUEZ

ENRIQUE LUIS R. RODRIGUEZ
ABOGADO
MAT. PROF. 2443 - L.º G. - F.º 276
MAT. FED. T.º 94 - F.º 527



EL COMERCIO

ASEGURADO:	538550 - MURUA RAUL HORACIO
DOMICILIO:	GORRITI 1956 4152 - AGUILARES - TUCUMAN
PRODUCOR:	60910 - CORTES JORGE LUIS <i>447/705</i> (16885)

Entre El Comercio Cia. de Seguros a Prima Fija S.A. con domicilio en Maipu 71 - Planta Baja, Ciudad Autonoma de Buenos Aires en adelante EL ASEGURADOR, y quien se designa con el nombre de ASEGURADO, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las Condiciones Particulares y Generales detalladas mas abajo, anexadas a la presente póliza o endoso y que forman parte de la misma.

POLIZA	ENDOSO	SECCION	FECHA DE EMISION
2088727	2	AUTOMOTORES	20/05/2009
VIGENCIA	DESDE: 27/05/2009	HASTA: 27/11/2009	Ampliacion Vigencia S/Res. 21600 SSN

CONDICIONES PARTICULARES

Vehículo : TOYOTA HILUX LN 3.0 D/CAB 4X2 TDI SRV (1 045136)
 Tipo Vehic. : CAMIONETA
 Patente : FOM-514
 Destino : PARTICULAR
 Motor/Chasis: 1KD7094303 - 8AJEZ39G762504487
 AÑO : 2006

Suma Aseg. : \$ 101,200.00

Cobertura : CPT

RESP. CIVIL MAXIMA POR ACONTECIMIENTO HASTA 3,000,000.00
 PERDIDA TOTAL POR ACCIDENTE Y PERDIDA TOTAL Y PARCIAL POR
 INCENDIO Y ROBO O HURTO.

Se deja expresa constancia que en caso de robo o hurto total, el Asegurador indemnizara al Asegurado el valor de reposicion de un vehiculo de igual marca, modelo y caracteristicas, segun el Artículo 9, II) de las Condiciones Generales, hasta el maximo de la suma asegurada indicada mas arriba.
 Ver Condiciones Particulares (Continuacion)

22 MAYO 2009
RECIBIDO

ANEXOS Y/O CLAUSULAS ADICIONALES QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE POLIZA O ENDOSO

03-14-22-34-50-70-72-80-80 BIS-86-87-89-95-200-110

PRIMA DE TARIFA	RECARGO FINANCIERO	DERECHO DE EMISION	SELLADOS
1,100.02	33.66	0.00	22.67
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		PREMIO TOTAL	
302.46		\$	1,458.81

ADVERTENCIA: si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art. 12 Ley de Seguros). Los vocablos "Asegurado", "Tomador" o "Contratante" se usan indistintamente en esta póliza, por lo que debe dárseles el significado que corresponda seg n las circunstancias del caso.

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067) Ciudad de Buenos Aires, o al teléfono: 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10.30 a 17.30. Podrá consultarse via Internet a la siguiente dirección: <http://www.ssn.gov.ar>
 002519882

ENRIQUE LUIS R. RODRIGUEZ
 ABOGADO
 MAT. PROF. 2449 - L.O.G. - Fº 276
 N.º REG. Tº 94 - Fº 527

[Firma]

Patricio Alejandro Vidal
 DIRECTOR TECNICO

Gts. Adqui: 284.05 Gts. Exp: 0.00

SECCIÓN AUTOMOTORES - DENUNCIA DE SINIESTRO

Póliza N° 2088127 Stro. N°

EL COMERCIO
COMPAÑIA DE SEGUROS

1. FECHA DEL SINIESTRO

Fecha: 16/11/09 Hora: 8:30

PERIODO DEL DIA

Diurno ☒ Nocturno ☐

ESTADO DEL TIEMPO

Seco ☒ Lluvia ☐ Niebla ☐ Granizo ☐ Nieve ☐

2. LUGAR DEL SINIESTRO

Localidad: Rosalle

País: Argentina

Provincia: Santiago del Estero

Intersección de / entre

Ruta N° 151 Km. 1102

Nacional ☒ Provincial ☐

Cruce con ruta N°

cruce señalado? SI ☐ NO ☐Cruce tren ☐ Barrera SI ☐ NO ☐Cruce señalado? SI ☐ NO ☐

Estado barrera

Semáforo SI ☐ NO ☐Funciona SI ☐ NO ☐Intermitente ☐ Color

Tipo de calzada

Estado calzada

Intervención policial SI ☒ NO ☐

Comisaría

Juzgado Interviniente

Rosalle

Fecha 16/11/2009

Testigos

Intervención del Servicio de Asistencia SI ☐ NO ☒

Cantidad de personas transportadas

(4)

Acompañantes: (Apellido, Nombre y vínculo)

Jorge Luis, Carlos Daniel, Anaya

Juan e Shorria, Daniel

3. DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO ASEGURADO

Nombres y Apellido: Víctor Eduardo Acuña

Tipo y N° de documento: 11476061

Teléfono: 38115416917

Género F ☒ M ☐

Domicilio: Rosalle 350

Villa Bustos

Estado civil

Casado

Localidad: Rosalle

Provincia: Tucumán

País: Argentina

Fecha de Nacimiento: 17/11/54

Edad: 55

Ocupación: Empleado

Registro N° 11476061

Categoría: B

Vto: 28/02/11

Desde cuando maneja:

Examen de alcoholemia SI ☐ NO ☒Se Negó ☐Conductor habitual del vehículo? SI ☐ NO ☐Es el propio asegurado? SI ☐ (continuar en el punto 5) NO ☒

Relación con el asegurado

Empleado

4. DATOS DEL ASEGURADO

Nombres y Apellido o Razón Social: Manuel Raúl Horacio

Tipo y N° de documento: 11638231

Teléfono: 0381154715635

Género F ☐ M ☒

Domicilio: M. José María Paz 35

Estado civil

Casado

Localidad: Rosalle

Provincia: Tucumán

País: Argentina

5. DATOS DEL VEHICULO ASEGURADO

Marca: Toyota

Modelo: Hilux Doble Cab

Tipo: Pick-up

Dominio: FOM 514

Año: 2006

Color: Blanco

N° motor: LKD-7094303

N° Chasis: 8A7E239G76250448

Uso particular ☒ com. o carga ☐ taxi o remis ☐ transp. público ☐ sev. de urgencia ☐ fuerzas de seguridad ☐Cobertura Afectada: RC ☐ ROBO parcial ☐ total ☐ INCENDIO parcial ☐ total ☐ DAÑO parcial ☐ Total ☐

Inspeccionar en:

Fecha a cargo:

Detalle los daños del vehículo

Daños visibles de conservación y

completa

6. DATOS DEL OTRO VEHICULO

Propietario:

Género F ☐ M ☐

Tipo y N° de documento:

Teléfono:

Estado civil:

Domicilio:

C.P.:

Localidad:

Provincia:

País:

Marca:

Modelo:

Tipo:

Dominio:

Año:

Color:

N° motor:

N° Chasis:

Uso particular ☐ com. o carga ☐ taxi o remis ☐ transp. público ☐ sev. de urgencia ☐ fuerzas de seguridad ☐

Detalle los daños del vehículo

Examen de alcoholemia SI ☐ NO ☐ Se Negó ☐El conductor es el propietario? SI ☐ (continuar en el punto 8) NO ☐ (completar la información que sigue)

Conductor:

Género F ☐ M ☐

Tipo y N° de documento:

Teléfono:

Estado civil:

Domicilio:

C.P.:

Localidad:

Provincia:

País:

Fecha de Nacimiento: / /

Edad:

Conductor habitual del vehículo? SI ☐ NO ☐

Registro N°:

Categoría:

Vto: / /

Asegurado en:

Póliza N°:

Acompañantes: (nombre y documento):

Ubicación de la unidad:

ENRIQUE LUIS R. RODRIGUEZ
ABOGADO
MAT. PROF. 2443 - Lº 6 - Fº 276
MAT. FED. Tº 64 - Fº 527El Asegurado no puede reconocer su responsabilidad, ni ceder la transacción, sin
anuencia escrita del asegurador. - Condiciones Generales, párrafo 14 de las
advertencias al asegurado, Art. 116, Ley de Seguros No. 17418.DENUNCIA DE SINIESTRO: El Asegurado, comunicará al asegurador el acausamiento del
sinistro dentro de los tres días de ocurrido, bajo pena de perder el derecho de ser
indemnizado. - Condiciones Generales, párrafo 14 de las advertencias al asegurado, Art. 116,
Ley de Seguros No. 17418.

7. DETALLE DEL OTRO VEHÍCULO (2)

Propietario _____ Género F ☐ M ☐
 Tipo y N° de documento _____ Teléfono _____ Estado civil _____
 Domicilio: _____ C.P. _____
 Localidad _____ Provincia _____ País _____
 Marca _____ Modelo _____ Tipo _____
 Dominio _____ Año _____ Color _____
 N° motor _____ N° Chasis _____
 Uso particular ☐ com. o carga ☐ taxi o remis ☐ transp. público ☐ sev. de urgencia ☐ fuerzas de seguridad ☐
 Detalle los daños del vehículo _____

Examen de alcoholemia SI ☐ NO ☐ Se Negó ☐
 El conductor es el propietario? SI ☐ (continuar en el punto 8) NO ☐ (completar la información que sigue)
 Conductor _____ Género F ☐ M ☐
 Tipo y N° de documento _____ Teléfono _____ Estado civil _____
 Domicilio: _____ C.P. _____
 Localidad _____ Provincia _____ País _____
 Fecha de Nacimiento: ____/____/____ Edad _____ Conductor habitual del vehículo? SI ☐ NO ☐
 Registro N° _____ Categoría _____ Vto. ____/____/____
 Asegurado en: _____ Póliza N° _____
 Acompañantes: (nombre y documento) _____

Ubicación de la unidad: _____

8. DAÑOS MATERIALES A COSAS

Propietario _____ Género F ☐ M ☐
 Tipo y N° de documento _____ Teléfono _____ Estado civil _____
 Domicilio: _____ C.P. _____
 Localidad _____ Provincia _____ País _____
 Detalle los daños: _____

9. CARACTERÍSTICAS DE SINIESTRO

TIPO DE accidente frontal ☐ posterior ☐ lateral ☐ en cadena ☐ vuelco ☒ desplazamiento ☐
 ACCIDENTE inmersión ☐ incendio ☐ explosión ☐ daño c/la carga ☐
 En: Autopista ☒ calle ☐ avenida ☐ curva ☐ pendiente ☐ túnel ☐ sobre puente
 cruce ☐ intersección ☐ rotonda ☐ Otro _____
 Colisión con: peatón ☐ vehículo ☐ transp. público ☐ edificio ☐ columna ☐ animal ☐ Otro vuelco

DETALLES DEL SINIESTRO

Descripción La camioneta morada de la Banquena, perdiendo su conductor (Victor Eduardo Acosta) el control de la misma, comenzó a zigzagear hasta que volcó dando aparentemente varios vuelcos.

10. DATOS DEL DENUNCIANTE

Nombres y Apellido: Raúl Horacio Murru Género F ☐ M ☒
 Tipo y N° de documento DNI 11638231 Teléfono 0371/54775635 Estado civil casado
 Domicilio: José María Paz 35 C.P. _____
 Localidad Barr. R. Sali Provincia Tucumán País Argentina

11. Los datos y demás referencias que se consignan tienen carácter de declaración jurada.

Lugar San Miguel de Tucumán Firma _____
 Fecha 17/11/2009
 Hora 1330

Aclaración
 ENRIQUE LOIS R. RODRIGUEZ
 ABOGADO
 MAT. PROF. 2443 - L.º G. - F.º 276
 MAT. FED. T.º 54 - F.º 527

DENUNCIA DE SINIESTRO

AUTOMOTORES

Aseguradora El ComodoroPóliza N° 2088727

Siniestro N° _____

1. LESIONES A TERCEROS (1)

Nombre y Apellido Sergio M. Jimenez Género F ☐ M ☒
 Tipo y N° documento DNI 24898597 Teléfono _____
 Domicilio Julio Argentino Roca 100 - Barrios C.P. 4109
 Localidad Bata Rio Sali Provincia Tucuman País Argentina
 Estado Civil Casado Fecha de Nacimiento 02/02/1976
 Relación con el asegurado Conductor otro vehículo ☐ Pasajero vehículo asegurado ☒
 Pasajero otro vehículo ☐ Peatón ☐
 Tipo de lesiones Leves ☒ Graves (con internación) ☐ Mortal ☐
 Examen de alcoholemia SI ☐ NO ☒ Se negó ☐
 Centro Asistencial Clinica San Luis - Frus - Santiago del Estero

LESIONES A TERCEROS (2)

Nombre y Apellido Daniel Cordoba Género F ☐ M ☒
 Tipo y N° documento DNI 32283190 Teléfono _____
 Domicilio Diego de Villavieja 2342 C.P. 4052
 Localidad Squibres Provincia Tucuman País Argentina
 Estado Civil Soltero Fecha de Nacimiento 06/06/1986
 Relación con el asegurado Conductor otro vehículo ☐ Pasajero vehículo asegurado ☐
 Pasajero otro vehículo ☐ Peatón ☐
 Tipo de lesiones Leves ☒ Graves (con internación) ☐ Mortal ☐
 Examen de alcoholemia SI ☐ NO ☒ Se negó ☐
 Centro Asistencial _____

LESIONES A TERCEROS (3)

Nombre y Apellido Araujo Juan Fermín Género F ☐ M ☒
 Tipo y N° documento DNI 20661650 Teléfono _____
 Domicilio Venezuela 300 C.P. 40
 Localidad J. B. Alberdi Provincia Tucuman País Argentina
 Estado Civil Casado Fecha de Nacimiento 14/01/1969
 Relación con el asegurado Conductor otro vehículo ☐ Pasajero vehículo asegurado ☒
 Pasajero otro vehículo ☐ Peatón ☐
 Tipo de lesiones Leves ☒ Graves (con internación) ☐ Mortal ☐
 Examen de alcoholemia SI ☐ NO ☒ Se negó ☐
 Centro Asistencial Clinica San Luis Frus - Santiago del Estero

LESIONES A TERCEROS (4)

Nombre y Apellido Ibarra Angel Género F ☐ M ☒
 Tipo y N° documento DNI 8004812 Teléfono _____
 Domicilio Italia 23999 C.P. _____
 Localidad Concepcion Provincia Tucuman País Argentina
 Estado Civil Casado Fecha de Nacimiento _____
 Relación con el asegurado Conductor otro vehículo ☐ Pasajero vehículo asegurado ☐
 Pasajero otro vehículo ☐ Peatón ☐
 Tipo de lesiones Leves ☐ Graves (con internación) ☐ Mortal ☒
 Examen de alcoholemia SI ☐ NO ☐ Se negó ☐
 Centro Asistencial _____

Todos estan siendo atendidos por ART Mapfre
 San Miguel de Tucuman - 19/3009

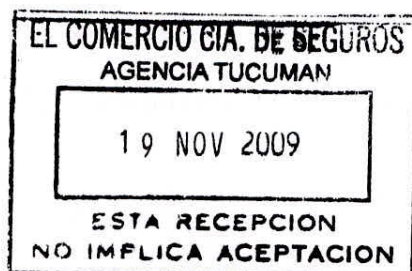
San Riquel de Tucuman 17/11/2009



En la presente y en mi carácter de Titular
de la compañía marca Toyota model Hilux,
serie FOM 514, vengo a ratificar la
ocurrencia de siniestro, que fuere oportunamente
denunciado a Uds mediante llamado al 0800
700 03814220200 en fecha 18/11/2009, en el
cual se relata que el día 16/11/2009 mi rodado, conducido
por el señor Victor Eduardo Aceste monarca
de la empresa, perdiendo su conductor el control de
la misma hasta volcar dando apercuntemente varios
pasajeros con lo consecuencia de 4 heridos (fuera de
vehículo) y un muerto, todos ellos rapados en el
accidente.

Sin otro particular saludo a Uds.

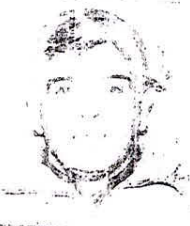
Juan Carlos Heredia
DNI 116384319.



ENRIQUE LUIS R. RODRIGUEZ
ABOGADO
MAT. PROF. 2443 - Lº G - Fº 276
MAT. FED. Tº 34 - Fº 327



COMUNIDAD DE BELLA VISTA
REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION DE TRANSITO
CARNET DE CONDUCTOR Nº 11.476.067



Apellido y nombres ACOSTA
Nº VICTOR EDUARDO
domic. CONSTITUCION/IV/Ato
fec nac. 27/11/54 clase 438
anteojos prát
OTORGADO VENCE
23 02 07 28 02 2010
AUTOS Y CAMIONETAS
AUTORIZADO A CONDUCIR

URGENCIAS

Obr. Social Afil. No.

Dependencia HOSPITAL PUBLICOS

Dir. de filiales Santiago del Estero/Lastenia

Enferm. Crónicas

Medicamentos

Tratam. que no tolera

G. Sang.

1ra. Habi.

Expte 2674/07.12.02

Renov. X

S. DARTO ARDILES
DIRECTOR DE TRANSITO
DIRECCION DE TRANSITO DE BELLA VISTA

ORIGINAL Y DUPLICADO

ENRIQUE LUIS R. RODRIGUEZ
ABOGADO
MAT. PROF. 2443 - Lp G - Fo 278
MAT. FED. To 54 - Fo 527

AUTORIZACION PARA CONDUCIR

Bella Vista Marzo 25 de 2009

En el día de la fecha se hicieron presentes en dependencias de este Juzgado el Sr. RAUL HORACIO MURUA, DNI Nº 11.638.231, con domicilio en Avda. José María Paz Nº 35 de Banda del Río Salí -Pcia. de Tucumán- y de tránsito en esta localidad, quien manifiesta que el motivo de su presencia es el de AUTORIZAR -por este medio- al Sr. VICTOR EDUARDO ACOSTA, DNI Nº 11.476.067, con residencia en calle Constitución s/n de esta // ciudad, para que Conduzca por todo el territorio de la República Argentina los rodados de su propiedad, a saber: Camioneta //
/FOM/
marca Toyota, modelo Hilux, dominio 514 y Automóvil sedán 4 puertas marca Chrysler, modelo Neon, dominio CRP 666. Asimismo expresa que el presente instrumento lo otorga ante autoridad judicial Fedataria al sólo efecto de ser exhibido ante las Policías viales Provinciales o Federal y/o Agentes Municipales de este País y/o Gendarmería Nacional que lo requieran.-

No habiendo para mas, previa lectura y ratificación de su contenido, firma por ante Mí el Autorizante en prueba de lo realizado.- DOY FE del acto y de su firma por haber sido puesta en mi presencia.-

E/L FOM " VALE ".- Resulta pues dominio FOM 514 .- - - - -

EXHIBIDO AL Sr. R. RODRIGUEZ
ENTREGADO
FOLIO 102
FOLIO 102
FOLIO 102



MAPFRE Argentina A.R.T. S.A.
Juana Manso 205 (C1107CBE) Capital Federal
Tel: (011)4320-6700 / 9400 - Fax: (011) 4320-6714
C.U.I.T.:30-68649089-7
Código de Aseguradora: 0026-4

CONTRATO: 000129102

SUPLEMENTO N°: 0

FECHA DE EMISION: 10/03/2009

VIGENCIA DEL SEGURO O ENDOSO

Desde las 00 hs. del	Hasta las 24 hs. del
10/03/2009	31/03/2010

AGENCIA: 2455

PRODUCTOR: 6827

CONTRATO DE AFILIACION

CONDICIONES PARTICULARES

EMPLEADOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MURUA RAUL HORACIO
DOMICILIO: GORRITI 1956
LOCALIDAD: AGUILARES
PROVINCIA: TUCUMAN
COD. POSTAL: 4152
C.U.I.T.: 20-11638231-9
C.I.U.: 500194
NIVEL DE CUMPLIMIENTO AUTODIAGNOSTICADO: 2
ACTIVIDAD: PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE

DURACION DE LA AFILIACION

RENOVACION AUTOMATICA ANUAL

ALICUOTA

Nivel de cumplimiento alcanzado	Suma fija por trabajador (*)	Porcentaje sobre la nómina salarial
NIVEL 2	\$ 0,00	15,000 %

DEBERA ADICIONARSE A LA SUMA FIJA POR TRABAJADOR PROTEGIDO \$ 0,60 POR MES (DECRETO N° 590/97 DEL P.E.N. FONDO PARA FINES ESPECIFICOS")

LAS ALICUOTAS INDICADAS DEBERA INCLUIRSE EL IMPUESTO DE SELLOS PROVINCIAL CORRESPONDIENTE.

LA SUMA FIJA POR TRABAJADOR, INCLUYE EL COSTO DE LOS EXAMENES MEDICOS PERIODICOS OBLIGATORIOS POR RESOLUCION SRT Nro 43/97

CLAUSULAS APLICABLES - ANEXOS

FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO LOS ANEXOS:

NEXO A - CLAUSULAS PARA EL PAGO DE LA I.L.T.

NEXO B - RESOLUCION SRT Nro. 51/97 - "OBLIGACION DE DECLARACION DE UBICACION DE OBRA Y PROGRAMA DE SEGURIDAD"

NEXO D - NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS

NEXO H - RESOLUCION Nro. 429 - REGIMEN DE APLICACION DE LA S.S.N

EN BUENOS AIRES, AL DIA 10 DEL MES DE MARZO DE 2009, LAS PARTES QUE SE DETALLAN, FIRMANDO DOS EJEMPLOS DE UN MISMO TENOR, CONVIENEN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE AFILIACION, SUJETO A CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES, CLAUSULAS Y ANEXOS CONSIGNADOS.-

MAPFRE Argentina
A.R.T. S.A.

Diego Sobrini
Gerente General

En virtud de contener esta póliza firma facsimilar, la Compañía renuncia a oponer defensa relacionadas con la falsedad o inexistencia de la firma. Circular SSN N° 4462. Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, giéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires; o a los teléfonos: 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Se podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar.

ENRIQUE LOIS
ABOGADO
MAT. PROF. 2443 - L.º G. - F.º 276
MAT. FED. T.º 54 - F.º 527

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE AFILIACION LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO Nro 24.557



IMERA: LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN A LO NORMADO POR LA LEY Nro 24.557, SUS REGLAMENTACIONES, A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE AFILIACION, Y LO ACORDADO EN EL PRESENTE CONTRATO DE AFILIACION, SUS ANEXOS CLAUSULAS GENERALES Y PARTICULARES QUE SE ADJUNTAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EN NINGUN CASO, LAS CONDICIONES PARTICULARES AQUI PACTADAS PODRAN SER CONTRARIAS A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PRECITADA Y EN ESPECIAL AL CONTRATO MODELO DE AFILIACION APROBADO POR LA RESOLUCION 39/96 Y SU MODIFICATORIA 47/96 DE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

SEGUNDA: LA ASEGURADORA SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO Nro 24.557 Y SUS REGLAMENTACIONES, TANTO SEA EN RELACION AL ASEGURADO, COMO A LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES DEL MISMO, RESPECTO A LAS CONTINGENCIAS PREVISTAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LOS DEMAS DEBERES Y PROHIBICIONES ESTABLECIDAS POR LAS NORMAS LEGALES.

TERCERA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE UN (1) AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIENDO EL PLAZO DE VIGENCIA RENOVABLE AUTOMATICAMENTE POR PERIODOS IGUALES, SALVO DECISION Y AVISO EN CONTRARIO DEL EMPLEADOR, REALIZADO POR MEDIO FEHACIENTE CON TREINTA (30) DIAS DE ANTELACION A LA FINALIZACION DEL CONTRATO. LA RENOVACION AUTOMATICA AFECTARA LO ACORDADO POR LAS PARTES, RESPECTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.

CUARTA: EL EMPLEADOR ABONARA UNA CUOTA CONVENIDA, AJUSTADA AL REGIMEN DE ALICUOTAS APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NORMATIVA. EL MONTO DE DICHA CUOTA SE CONFORMARA CON UNA SUMA FIJA POR CADA TRABAJADOR, MAS EL PORCENTAJE A APLICAR SOBRE LAS REMUNERACIONES DEBIDAS A COTIZACION. LA CUOTA SERA DECLARADA E INGRESADA DURANTE EL MES EN QUE SE BRINDEN LAS PRESTACIONES CON LAS MODALIDADES, PLAZOS Y MODIFICACIONES ESTABLECIDOS PARA EL PAGO DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES CON DESTINO A LA SEGURIDAD SOCIAL. LA MORA SERA AUTOMATICA EN EL CASO DE LAS CUOTAS Y DEVENGARA, A CARGO DEL EMPLEADOR, LOS INTERESES CORRESPONDIENTES QUE GENERAN LAS DEUDAS IMPOSITIVAS NACIONALES.

QUINTA: LA ASEGURADORA DECLARA QUE SE ENCUENTRA EN SU PODER LA NOMINA DEL PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR DEBERA INFORMAR MEDIANTE DECLARACION JURADA COMPLEMENTARIA LAS ALTAS Y BAJAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EL ALTA DE UN TRABAJADOR SERA INFORMADA EN EL MOMENTO DE LA INCORPORACION, SIN PERJUICIO DE SU COBERTURA EN LOS TERMINOS DE LA LEY Nro 24.557. LA INFORMACION REQUERIDA EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA EFECTIVIZARSE POR CUALQUIER MEDIO ESCRITO. LA BAJA DE UN TRABAJADOR SERA INFORMADA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS DE PRODUCIDO EL DISTRACTO POR CUALQUIER CAUSA.

SEXTA: EL EMPLEADOR CALIFICA EN EL NIVEL INDICADO EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE AFILIACION, DE LOS CUATRO NIVELES DETERMINADOS POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE HIGIENE Y SEGURIDAD, CONFORME EL DECRETO Nro 170/96 Y LAS RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. EL PLAN DE MEJORAMIENTO SE INCORPORARA Y FORMARA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITO POR PARTE DEL EMPLEADOR Y LA ASEGURADORA. EL EMPLEADOR ESTARA OBLIGADO A CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN DICHO PLAN Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE LE APLICARA EL REGIMEN DE SANCIONES PERTINENTES. EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ACORDADOS EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO, DARA DERECHO AL EMPLEADOR A CALIFICAR EN UN NIVEL SUPERIOR, PROVOCANDO DICHO HECHO LA CORRESPONDIENTE MODIFICACION DE LA ALICUOTA A PAGAR. LO DISPUESTO, SERA DE APLICACION AL MES SIGUIENTE DE COMUNICADA FEHACIENTEMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA A LA ASEGURADORA. SI EL EMPLEADOR SE AUTOCALIFICARA EN UN NIVEL SUPERIOR AL QUE CORRESPONDE, DEBERA ABONAR LA DIFERENCIA DE ALICUOTA A LA ASEGURADORA, CON MAS LOS INTERESES INDICADOS EN CLAUSULA CUARTA Y UNA MULTA EQUIVALENTE AL 50% DE DICHA DIFERENCIA DE ALICUOTAS, CON DESTINO AL FONDO DE GARANTIA PREVISTO EN LA LEY Nro 24.557.

SEPTIMA: EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SE DETALLA EL LISTADO DE PRESTADORES A TRAVES DE LOS CUALES LA ASEGURADORA DARA CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE, EL QUE DEBERA MANTENERSE PERMANENTEMENTE ACTUALIZADO POR PARTE DE LA ASEGURADORA, PREVIO A LA VIGENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. (ESTA OBLIGACION SE CIRCUNSCRIBE A LOS PRESTADORES CORRESPONDIENTES A LA PROVINCIA DONDE SE ENCUENTRA LOCALIZADA LA EMPRESA. SIN PERJUICIO DE ELLO, LA ASEGURADORA DEBERA TENER A DISPOSICION DE LOS EMPLEADORES, EL LISTADO COMPLETO DE PRESTADORES QUE BRINDEN COBERTURA A NIVEL NACIONAL).

OCAVA: SOLO CUANDO SEA IMPOSIBLE LA COMUNICACION A LA ASEGURADORA PARA LA ATENCION DE UNA URGENCIA O QUE COMUNICADA, NO HAYA DADO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES O NO PUEDA HACERLO EN PLAZO UTIL, EL EMPLEADOR PODRA DISPONER POR SI LA ATENCION DEL ACCIDENTADO, DANDO MEDIATO AVISO A LA ASEGURADORA. EN ESTE SUPUESTO, LA ASEGURADORA REINTEGRARA LOS GASTOS DERIVADOS DE PRESTACIONES EN ESPECIE REALIZADOS EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS DESDE QUE LE SEA PRESENTADA LA CORRESPONDIENTE RENDICION DE GASTOS.

NOVENA: EL PRESENTE CONTRATO DE AFILIACION PODRA SER RESCINDIDO POR LAS PARTES CONFORME SE ESTABLECE A CONTINUACION:

POR EL EMPLEADOR, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

a) HABIENDO TRANSCURRIDO SEIS (6) MESES DE VIGENCIA DEL PRESENTE, CON APOORTE EFECTIVAMENTE REALIZADO, ESTE DERECHO PODRA SER EJERCITADO UNA VEZ AL AÑO. ESTA FACULTAD, SOLO PODRA SER EJERCIDA NUEVAMENTE, TRANSCURRIDO UN AÑO DE EFECTUADO EL CAMBIO DE ASEGURADORA POR ESTA CAUSA.

b) POR EL CESE DE LA ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO O EXPLOTACION.

c) CUANDO EL EMPLEADOR NO TENGA MAS TRABAJADORES EN RELACION DE DEPENDENCIA.

TA IMPORTANTE: EL ASEGURADO DEBERA ENVIAR JUNTO CON EL PEDIDO, EL COMPROBANTE PRESENTADO EN A.F.I.P. O COPIA AUTENTICADA DEL MISMO, DEL CUAL SE SOLICITO LA BAJA O DECLARO NO TENER MAS TRABAJADORES EN RELACION DE DEPENDENCIA.

POR LA ASEGURADORA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

a) CUANDO EL EMPLEADOR ADEUDE DOS (2) CUOTAS MENSUALES, CONSECUTIVAS O ALTERNADAS, O ACUMULE UNA DEUDA TOTAL EQUIVALENTE A DOS (2) CUOTAS, TOMANDO COMO REFERENCIA LA DE MAYOR VALOR EN EL ULTIMO AÑO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA INTIMADO EL PAGO DE LAS SUMAS ADEUDADAS, EN UN PLAZO NO INFERIOR A QUINCE (15) DIAS CORRIDOS. CUANDO LAS PARTES EJERZAN EL DERECHO DE RESCISION QUE LES CONFIERE LA PRESENTE CLAUSULA, LA SUMA SE PRODUCIRA DESDE LA FECHA EN QUE NOTIFIQUEN FEHACIENTEMENTE ESA DECISION A LA OTRA PARTE.

DECIMA: EL EMPLEADOR QUE NO FORMULARE DENUNCIA DE LOS HECHOS COMPRENDIDOS EN EL CAPITULO III DE LA LEY Nro 24.557, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLEZCA LA REGLAMENTACION, DEBERA ABONAR A LA ASEGURADORA, EN CONCEPTO DE CLAUSULA PENAL, LA CANTIDAD DE MOPRE (EX AMPO) INDICADA EN LA DECIMO CUARTA CLAUSULA, SALVO QUE LA OMISION DE LA DENUNCIA, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, NO SEA IMPUTABLE AL EMPLEADOR.

DECIMO PRIMERA: CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE ENTRE LAS PARTES, CON LA RELACION AL CONTENIDO Y/O EJECUCION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO, SERA SOMETIDA A RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, LA QUE SERA INAPELABLE PARA LAS PARTES. SIN PERJUICIO DE ELLO, LAS PARTES PODRAN ACORDAR SOMETER EL DIFERENDO A ARBITRAJE DE UN ARBITRO COMPONEDOR, SORTEADO DE UN REGISTRO DE ARBITROS HABILITADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

DECIMO SEGUNDA: LAS PARTES CONSTITUYEN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS ESPECIALES A LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, DONDE EN ADELANTE SE CONSIDERARAN VALIDAS TODAS LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES: LA ASEGURADORA EN LAVALLE 348, CAPITAL FEDERAL, Y EL EMPLEADOR EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL FORMULARIO SOLICITUD DE AFILIACION. EN CASO DE QUE EL DOMICILIO CONSTITUIDO NO EXISTIERE O DESAPARECIERE, SE ALTERARE O SUPRIMIERE SU NUMERACION, SE CONSIDERARA AUTOMATICAMENTE CONSTITUIDO EN LA SEDE DE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, DONDE QUEDARA NOTIFICADO DE PLENO DERECHO DE TODOS LOS ACTOS, DICTAMENES O RESOLUCIONES QUE ELLA EMITIERE.

DECIMO TERCERA: TODA CONTROVERSIA JUDICIAL QUE SE PLANTEE CON RELACION AL PRESENTE CONTRATO, SE SUBSTANCIARA ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46 DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO Nro 24.557.

DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL POR OMISION DE DENUNCIA:

POR PRIMERA OMISION: 2 MOPRE (EX AMPO)
DE 2 A 10 OMISIONES: 10 MOPRE (EX AMPO) POR CADA OMISION
MAS DE 10 OMISIONES: 30 MOPRE (EX AMPO) POR CADA OMISION

[Firma]
ENRIQUE LUIS R. RODRIGUEZ
ABOGADO
MAT. PRES. 2663 - L. G. - F.º 278
MAT. 222 T.º 84 - F.º 527

A N E X O A

C.U.I.T. : 20-11638231-9

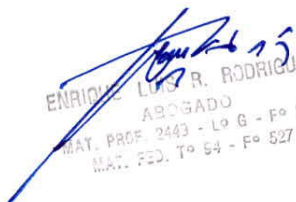
Contrato No. : 129102

Razón Social: MURUA RAUL HORACIO

CLAUSULA PARA EL PAGO DE LA I.L.T.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL EMPLEADOR SERA EL ENCARGADO DE ABONAR AL TRABAJADOR DAMNIFICADO LAS PRESTACIONES DINERARIAS PREVISTAS EN EL ART. 13 DE LA LEY 24.557 DE ACUERDO AL MONTO INDICADO EN EL FORMULARIO DENOMINADO *RECIBIDO*, QUE OPORTUNAMENTE LE SERA ENTREGADO POR LA ASEGURADORA.-

MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A. REINTEGRARA AL EMPLEADOR EL IMPORTE ABONADO EN EL MOMENTO EN QUE EL MISMO PRESENTE EN LAS OFICINAS DE LA ASEGURADORA LA COPIA DEL FORMULARIO *RECIBIDO* FIRMADA POR EL DAMNIFICADO.


ENRIQUE LUIS R. RODRIGUEZ
ABOGADO
MAT. PROF. 2443 - Lº G - Fº 276
MAT. FED. Tº 54 - Fº 527

A N E X O B

C.U.I.T. : 20-11638231-9
Razón Social: **MURUA RAUL HORACIO**

Contrato No. : 129102

RESOLUCION SRT Nro. 51/97
OBLIGACION DE DECLARACION DE UBICACION DE OBRA
Y PROGRAMA DE SEGURIDAD

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION SRT Nro. 51/97, EL ASEGURADO SE OBLIGA A INFORMAR FEHACIENTEMENTE A LA COMPAÑIA, CON AL MENOS CINCO (5) DIAS HABILES DE ANTICIPACION DE CADA OBRA QUE SE INICIE, LOS SIGUIENTES DATOS:

- a) FECHA DE INICIO DE LA OBRA QUE EMPRENDA, ASI COMO SU UBICACION.
- b) NOMINA DEL PERSONAL AFECTADO A LA MISMA, INDICANDO NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS Y SUS RESPECTIVOS NUMEROS DE CUIL.
- c) PROGRAMA DE SEGURIDAD: QUE DEBERA SER PRESENTADO CUANDO LAS OBRAS QUE SE INICIEN, TENGAN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

1. EXCAVACION.

2. DEMOLICION.

3. CONSTRUCCIONES QUE INDISTINTAMENTE, SUPEREN LOS 1.000 M2 DE SUPERFICIE CUBIERTA O LOS CUATRO (4) METROS DE ALTURA, A PARTIR DE COTA CERO (0).

4. TAREAS SOBRE O EN PROXIMIDADES DE LINEAS O EQUIPOS ENERGIZADOS CON MEDIA O ALTA TENSION SEGUN EL REGLAMENTO DEL ENTE REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (E.N.R.E.).

5. OBRAS QUE, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS, MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A. LO CONSIDERE OPORTUNO.


ENRIQUE LUIS R. RODRIGUEZ
ABOGADO
MAT. PROF. 2443 - L° 6 - F° 278
MAT. FED. T° 54 - F° 527



MAPFRE Argentina A.R.T. S.A.
Juana Manso 205 (C1107CBE) Capital Federal
Tel: (011)4320-6700 / 9400 - Fax: (011) 4320-6714
C.U.I.T.:30-68649089-7
Código de Aseguradora: 0026-4



A N E X O D

C.U.I.T. : 20-11638231-9

Contrato No. : 129102

Razón Social: MURUA RAUL HORACIO

NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS

<u>Item</u>	<u>Domicilio</u>	<u>CPos</u>	<u>Localidad</u>
1	GORRITI 1956	4152	AGUILARES


ENRIQUE LUIS R. RODRIGUEZ
ABOGADO
MAT. PROF. 2443 - Lº G - Fº 276
MAT. FED. Tº 54 - Fº 527

A N E X O H

C.U.I.T. : 20-11638231-9
Razón Social: **MURUA RAUL HORACIO**

Contrato No. : 129102

**RESOLUCION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA NRO. 429 DEL 2/6/2000 Y
REGIMEN DE APLICACION DE LA S.S.N.**

ESTABLECENSE LOS UNICOS SISTEMAS HABILITADOS PARA PAGAR PREMIOS DE CONTRATOS DE SEGURO EMITIDOS A PARTIR DEL 01/09/2000, CONVENIOS DE COBRANZAS, REQUISITOS, DOCUMENTACION EXTENDIDA POR LOS PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS.

ADVERTENCIAS A ASEGURADOS Y ASEGURABLES:

ARTICULO 1ro.:

LOS UNICOS SISTEMAS HABILITADOS PARA CANCELAR PREMIOS SON :

a) MEDIOS ELECTRONICOS DE COBRO PREVIAMENTE HABILITADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION: CONTROLADORES FISCALES O MEDIOS ELECTRONICOS DE COBRO ALTERNATIVOS HABILITADOS POR LA AFIP ADQUIRIDOS POR LAS ENTIDADES ASEGURADORAS O PRESTADORES DE SERVICIO DE COBRO ELECTRONICO.

b) ENTIDADES BANCARIAS: PAGO EN VENTANILLA O DEBITO EN CUENTA. ENTIENDASE QUE INCLUYE A LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS REGULADAS POR LA LEY NRO. 21526, CON LAS REFORMAS INTRODUCIDAS POR LAS LEYES NRO. 24485 Y 24627.

c) TARJETAS DE CREDITO, DEBITO O COMPRAS.

LAS ENTIDADES ASEGURADORAS SOLO PODRAN CONSIDERAR CUMPLIDA LA OBLIGACION DE PAGO DE PREMIO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO SE PRODUZCA EL EFECTIVO INGRESO DE LOS FONDOS EN ALGUNO DE LOS SISTEMAS ENUMERADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR.

CUANDO LA PERCEPCION DE PREMIOS SE MATERIALICE A TRAVES DEL SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) SE CONSIDERARA CUMPLIDA LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL PRESENTE ARTICULO.

ARTICULO 5to.:

LAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y LOS PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS QUE PERCIBAN PREMIOS DEBERAN :

a) INGRESAR EL PAGO POR LOS SISTEMAS HABILITADOS EN EL ARTICULO 1ro. DE LA PRESENTE RESOLUCION, DENTRO DE LOS DOS (2) DIAS HABILES DE PERCIBIDOS, Y

b) ENTREGAR EL COMPROBANTE DE LA CANCELACION A LOS ASEGURADOS DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS HABILES POSTERIORES AL ALUDIDO INGRESO.

CUANDO EL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS EJERZA SU ACTIVIDAD EN UNA LOCALIDAD DISTANTE A MAS DE VEINTICINCO (25) KILOMETROS DE UNA BOCA DE PERCEPCION CORRESPONDIENTE A LOS SISTEMAS HABILITADOS PARA EL COBRO EN EL ARTICULO 1ro. DE LA PRESENTE RESOLUCION, EL PLAZO DEL INCISO

a) PRECEDENTE SE EXTENDERA A CINCO (5) DIAS HABILES.

ADVERTENCIA AL ASEGURADO:

EL PAGO REALIZADO AL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS O A LA ENTIDAD ASEGURADORA NO ES CANCELATORIO DE SU OBLIGACION, HASTA TANTO SE FORMALICE EL INGRESO DE LOS FONDOS EN ALGUNO DE LOS SISTEMAS PREVISTOS EN EL ARTICULO PRECEDENTE.

EL COMPROBANTE DE CANCELACION QUEDA A SU DISPOSICION EN EL DOMICILIO DE LA OFICINA COMERCIAL QUE FIGURA EN EL FRENTE DE SU POLIZA Y PODRA SER RETIRADO EN DIAS HABILES, EN EL HORARIO DE 10 A 14HS.

[Firma]
ENRIQUE LUIS R. RODRIGUEZ
ABOGADO
MAT. PROF. 2443 - L. G. - F.º 276
MAT. FED. T.º 64 - F.º 527

MAPFRE ARGENTINA

ASEGURADORA RIESGO DE TRABAJO SA

CERTIFICADO DE COBERTURA DE ART

Certificamos por medio de la presente que la firma **MURUA RAUL HORACIO**

Ha suscripto con **MAPFRE ARGENTINA ART S.A.**, el contrato de afiliación amparando lo dispuesto en la Ley 24557 de Riesgos de Trabajo y sus decretos reglamentarios

Contrato nro.: **129102**

Período: **11/2009**

NOMINA DE PERSONAL

- CL-20080041129
- CL-20114760677
- CL-20163223229
- CL-20206616505
- CL-20238686246
- CL-20248985977
- CL-20249652726
- CL-20267956716
- CL-20268933361
- CL-20285310998
- CL-20285975027
- CL-20290598576
- CL-20299994954
- CL-20310999890
- CL-20312670705.
- CL-20312674298
- CL-20322831421
- CL-20322831901
- CL-20330484269
- CL-20336971889


 **MAPFRE**
GERENTE COMERCIAL OFICINA TUCUMAN
DANIEL MENDEZ


ENRIQUE LUIS R. RODRIGUEZ
ABOGADO
MAT. PROF. 2443 - L.O.G. - Fº 278
MAT. FED. Tº 64 - Fº 527

CL-20342429808
 CL-23109426059
 CL-23330619139
 CL-27118286079
 CL-27287420620
 CL-27325013430
 CL-27352557191

El presente certificado se extiende en la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, el 14 de OCTUBRE de 2011, para ser presentado ante quien corresponda.-

Luis Baron



Sub-Gerente General
 MAPFRE ARGENTINA A.R.T.


 **MAPFRE**
 GERENTE COMERCIAL OFICINA TUCUMAN
 DANIEL MENDEZ


 ENRIQUE LUIS R. RODRIGUEZ
 ABOGADO
 MAT. PROF. 2443 - L° G - F° 276
 MAT. FED. T° 54 - F° 527

**SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO
REFACTURACION**

I.V.A. RESP. INSCRIPTO
ING. BR.: 901-029830-8 C.M.
C.U.I.T.: 33-70089372-9

POLIZA: 114-0095161-01	
3	
EMISION: 16/09/2009	
VIGENCIA DEL SEGURO O ENDOSO	
Desde las 12hs. del	Hasta las 12hs. del
10/10/2009	
MATRICULA PAS57211	

CASA CENTRAL: JUANA MANZO 205, (1107) CAPITAL FEDERAL Te: 011-4320-6700 Fax: 4320-6706
OF. COMERCIAL: 25 DE MAYO 628, (4000) SAN MIGUEL DE TUCUMAN, TUCUMAN Te: 0381-422-2930

PAGUE EN LOS LUGARES HABILITADOS CON LA CHEQUERA ADJUNTA

CONDICIONES PARTICULARES DECRETO 1567/74

Entre MAPFRE Argentina Seguros de Vida S.A., en adelante "La Compañía" y el "Asegurado" y el "Tomador", en su caso, luego indicados, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales, Especiales y Particulares.

TOMADOR: MURUARAUL HORACIO

NRO.: 20116382319 I.V.A.: RESP. INSCRIPTO

DOMICILIO: GORRITI 1956

REF.: 007/0095161/003 E

LOCALIDAD: AGUILARES-TUCUMAN

C.P.: 4152

OBJETO DEL SEGURO- RIESGOS ASUMIDOS Y SUMAS ASEGURADAS

CANTIDAD DE VIDAS ASEGURADAS: 11

SUMA ASEGURADA: \$ 99.000,00

SUMA ASEGURADA POR PERSONA: \$ 9000

PRIMA: \$ 1,845 por mes por cada trabajador

PERIODO FACTURADO: 10/10/2009 AL 09/10/2010

RIESGOS CUBIERTOS: MUERTE EXCLUSIVAMENTE

REFACTURACION (MAREVP0704)

Las condiciones presentes y futuras del seguro quedan sujetas a las normas que dicte la Superintendencia de Seguros de la Nación conforme a las disposiciones de Decreto Nro. 1567/74 del Poder Ejecutivo Nacional.

367BF19D93DCB0CAB971BDBF000951

367BF19D93DCB0CAB971BDBF000951

DESGLOSE	DEL PREMIO	- FACTURA
PRIMA	\$	243,54
DERECHO DE EMISION	\$	12,00
*** PREMIO TOTAL	\$	255,54

PLAN DE PAGOS			
VENCE	10/11/2009	\$	255,54

- Cuando se mencionen los vocablos "ASEGURADO" o "TOMADOR" o "CONTRATANTE" se considerarán indistintamente según corresponda.
- Cuando el texto difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador, si no reclamado dentro de un mes desde haber recibido el contrato (Art. 12 de la Ley de Seguros).
- Solamente las cláusulas y/o artículos y/o anexos que se citan forman parte integrante del presente contrato.
- Conste que la emisión de cualquier suplemento sobre esta póliza no implica la rehabilitación de cobertura si la misma se halla suspendida por falta de pago, en término, a la fecha de emisión del suplemento.

CLAUSULAS APLICABLES: ANEXO R407

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.9 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Esta Póliza ha sido aprobada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION por Resolución 26.738

6827 SAED, PABLO EUGENIO

MAPFRE Argentina
Seguros de Vida S.A.

Luis Baron
Luis Baron
Vice Presidente Ejecutivo

La Compañía renuncia a oponer defensa relacionada con la falsedad o inexistencia de la firma según Circular SSN N° 4462.
Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Capital Federal, o a los teléfonos: 4338-4000 (líneas rotativas). Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar

**Resolución del Ministerio de Economía Nros. 407/01 del 29/08/01 y del 11/05/01 y
Resolución N° 28.268 SSN del 26/6/2001**

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros, endosos y facturaciones **emitidos a partir del 1/7/2001.**

Advertencias a Asegurados, Tomadores y Asegurables:

Artículo 1ro. (Según Resolución M.E. N° 407/01):

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

- Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
- Entidades financieras sometidas al Régimen de la Ley N° 21.526..
- Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25065.
- Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

Artículo 2do (Según Resolución M.E. N° 407/01):

- Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 13ro (Resolución N° 28.268):

No están sujetos al régimen de la presente Resolución los pagos de los premios correspondientes a los contratos de seguro:

- Celebrados por entes oficiales, organismos públicos nacionales, provinciales y municipales cuando ejerzan funciones públicas.
- Comprendidos en los artículos 99 y 101 de la Ley 24.241.
- Celebrados en el marco de la Ley N° 24.557.

Nómina de los medios habilitados en los términos del Artículo 1ro:

En la página siguiente encontrará la nómina de los medios habilitados a la fecha para el pago de su póliza, pudiendo consultar permanentemente la nómina actualizada a través de los siguientes canales:

- Su Productor Asesor de Seguros
- Nuestro sitio en Internet: **www.mapfre.com.ar.**
- SI24 (Servicio Integral 24 hs.) 0800-999-SI24 (7424).
- La Oficina Comercial de su zona.

Usted elige la forma de hacer el pago de su seguro ...
Nómina de los medios habilitados

❖ **Débito automático en:**

- ❖ **Tarjeta de Crédito, Débito o Compra** (de su límite de compra, sólo se consume el valor de una cuota): American Express, Mira, Kadicard, Diners, Visa, Cabal, Favacard, Mastercard, Tarjeta Naranja, Tarjeta Nevada, Mas, Nativa
- ❖ **Débito en cuenta corriente o caja de ahorro en cualquier banco adherido a Coelsa.** Los bancos adheridos podrán consultarse en las siguientes direcciones de internet: **www.mapfre.com.ar / direccionesdepago o www.pagodirecto.com.ar**

Podrá Adherirse a estas modalidades de pago: llamando a nuestro Servicio de Atención al Cliente y completando el respectivo formulario de adhesión.

Ventajas del pago por débito automático:

- Su seguro lo abona en mayor cantidad de cuotas.
- El Asegurado no debe ser necesariamente el Titular de la Tarjeta, basta que El Titular dé su consentimiento por escrito.
- El resumen de cuenta/extracto bancario opera como comprobante de pago.
- No necesita ocuparse más de ir a pagar cada factura, su única "molestia" es adherirse y mantener saldos suficientes en su cuenta.
- Se acabaron las colas para pagar.
- Ahorro de tiempo y comodidad.
- Seguridad, al no tener que trasladarse con efectivo.

A quienes aun no han optado por el débito automático, les ofrecemos las siguientes alternativas:

- ❖ **Pago Fácil**
- ❖ **Rapipago**
- ❖ **Bapro**
- ❖ **RIPSA**
- ❖ **Cámara de Comercio de Pehuajó y Red de Cámaras Asociadas.**

❖ **Pago en Ventanillas Bancarias Habilitadas:** Banco de la Nación Argentina, Banco Provincia de Córdoba.

❖ **Pago a través de Cajeros automáticos de la Red Banelco o en Internet en www.pagomiscuentas.com.ar**

Con su talonario de pago, sin costo adicional, cerca de su domicilio, todos los días y con recibo debidamente validado. Si no recibió el talonario de pago junto a su póliza, solicítelo a nuestro servicio de Atención al Cliente, a su productor / asesor o a nuestra oficina comercial más cercana a su domicilio.

Advertencia al Asegurado/Tomador: Déjase establecido que, en caso de que el Asegurado abonara una cuota determinada sin que se hubiere cancelado alguna de las anteriores, dicho pago será imputado a la cuota cuyo vencimiento hubiese operado primero en el tiempo y la suspensión de cobertura no cesará hasta tanto se encuentren íntegramente canceladas todas las cuotas vencidas.

SI24 0800-999-SI24 (7424) las 24 hs. los 365 días del año.

Mapfre Argentina Seguros de Vida S.A.

2/2 ASOGADO
MAT. PROF. 2443 - Lº G - Fº 278
MAT. FED. Tº 64 - Fº 527

MAPFRE ARGENTINA SEG VIDA S.A.
C.U.I.T.: 33-70089372-9
I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO
ING. BRUTOS: 901-029830-8 C.M.

NRO. LIQUIDACION
7758-10-000330

Division Territorial : TUCUMAN
25 DE MAYO 628,40001 TUCUMAN
TUCUMAN - Tel.: 38144222930 - Tel.Fax: 38174214073

Tramitador: RODRIGUEZ, JULIAN

SECCION	OBLIGATORIO DECRETO 1567/74	FEC. LIQUIDACION	NRO. SINIESTRO	EXP
		31-MAR-2010	71140032061	1
DATOS DEL BENEFICIARIO				
12903466-CORONEL, MARGARITA ANTONIA (4146) - TUCUMAN Tel.: 156318090		FEC. SINIESTRO	NRO. DE POLIZA	
		16-NOV-2009	9516107	
		IMPORTE	\$ 9.000,00	

CONCEPTO

INDEMNIZACION TOTAL Y DEFINITIVA A CAUSA DEL FALLECIMIENTO DEL SR. IBARRA, ANGEL ALBERTO ■ DNI N
8.004.112*

TEXTO

CONSTE QUE EL ABAJO FIRMANTE RECIBE EN ESTE ACTO EL PAGO TOTAL Y DEFINITIVO QUE LE CORRESPONDE EN CALIDAD DE UNICO/A Y EXCLUSIVO/ A BENEFICIARIO/A DEL PRESENTE SEGURO. DECLARO EXPRESAMENTE QUE HABIENDO RECIBIDO EL CITADO IMPORTE NADA MAS TENGO QUE RECLAMAR POR CONCEPTO ALGUNO EN RELACION A ESTE SINIESTRO, OTORGANDO LA PRESENTE COMO AMPLIA Y FORMAL CARTA DE PAGO A FAVOR DEL EMPLEADOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NRO. 1567/74 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL, COMO ASI TAMBIEN A MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A.

MAPFRE ARGENTINA
SEGUROS DE VIDA S.A.
Departamento de Sinistros

20 ABR 2010

ENTRADA

La recepción de esta documentación
no implica conformidad con el pago.

Ing. Brutos - AG. : TUCUMAN Nro. Inscripto: 110245/000
Observacion : JULIANR - Of.Com.: CENTRO PAGOS SINIESTROS VIDA
Banco : BANCO DE GALICIA Y BUENOS Cheque Nro. : 27590470
Cheque a nombre de: CORONEL, MARGARITA ANTONIA
Lugar de entrega : 25 DE MAYO 628 - TUCUMAN

FIRMA DEL BENEFICIARIO: *Margarita Coronel*
ACLARACION DE FIRMA: *Margarita Coronel*
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: TIPO DNI NRO.: 12903466
FECHA: 15/04/10

MARUCLO022

ENREQUE LUIS R. RODRIGUEZ
ABOGADO
MAT. PROF. 2443 - Lº G - Fº 278
MAT. FED. Tº 54 - Fº 527

MURU. RAUL HORACIO

Domicilio: Tte. GORRITI 1.956. AGUILARES. TUC.
C.U.I.T. Nro.: 20-11638231-9

LIQUIDACION DE HABERES
Período de Liquidación: 2009/10

*Original

Beneficiario:

IBARRA ANGEL ALBERTO

CASPEC. Nro.: *****

LRU. Nro.: 14.847

C.U.I.L. Nro.: 20-08004112-9 REINGRESO: 20.10.09

Documento Nro.: 8004112

Categoría: OPERARIO

Código	Concepto	Remuneración	Retención	No Remunerativ
00.008	HORAS (88 x \$8,96)	788,48		
00.099	ESCALAFON (1,00%)	7,88		
00.100	AGUINALDO (1 x \$66,36)	66,36		
04.026	SEGUROS U.O.M. (1 x \$6,93)		6,93	
05.002	JUBILACION (11%)		94,90	
05.003	OBRA SOCIAL (3%)		25,88	
05.005	LEY 19.032 (3%)		25,88	
05.022	COSTA SINDICAL (2½%)		21,57	

Total Bruto	Total Retención	No Remunerativ
\$862,72	\$175,16	\$0,00

Neto a Cobrar: \$687,56

Son pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE con 56/100.-

Fecha de Ingreso: 29/01/2008

Fecha de Pago: 04 de NOVIEMBRE de 2009.-

Recibí de conformidad los importes y duplicados de la presente liquidación.-

REPARACIONES METALURGICAS
RAUL HORACIO MURUA

2da. QUINCENA

Firma del Empleado

ENRIQUE LUIS R. RODRIGUEZ
ABOGADO
MAT. PROF. 2443 - L.O.G. - Fº 278
MAT. FED. Tº 54 - Fº 527

MORUA RAUL HORACIO

Domicilio:Tte. GORRITI 1.956. AGUILARES. TUC.

C.U.I.T. Nro.:20-11638231-9

LIQUIDACION DE HABERES

Período de Liquidación:2009/10

*Duplicado

Beneficiario:

IBARRA ANGEL ALBERTO

C.U.I.L. Nro.:20-08004112-9

REINGRESO:20.10.09)

CASFEC. Nro.:*****

LRU. Nro.:*/14.847

Documento Nro.: 8004112

Categoría:OPERARIO

Código	Concepto	Remuneración	Retención	No Remunerativ
00.008	HORAS (88 x \$8,96)	788,48		
00.099	ESCALAFON (1,00%)	7,88		
00.100	AGUINALDO (1 x \$66,36)	66,36		
04.026	SEGUROS U.O.M. (1 x \$6,93)		6,93	
05.002	JUBILACION (11%)		94,90	
05.003	OBRA SOCIAL (3%)		25,88	
05.005	LEY 19.032 (3%)		25,88	
05.022	COTA SINDICAL (2½%)		21,57	

Total Bruto

Total Retención

No Remunerativ

\$862,72

\$175,16

\$0,00

Neto a Cobrar:

\$687,56

Son pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE con 56/100.-

Fecha de Ingreso:29/01/2008

Fecha de Pago:04 de NOVIEMBRE de 2009.-

Recibí de conformidad los importes y duplicados de la presente liquidación.-

Firma del Empleador

REPARACION
RAUL H. AGUILAR

2da. QUINCENA

Firma del Empleado

ABOGADO
MAT. PROF. 2443 - L.O. G - Fº 278
MAT. FED. Tº 54 - Fº 527



MURUA RAUL HORACIO

Domicilio: Tte. GORRITI 1.956. AGUILARES. TUC.

C.U.I.T. Nro.: 20-11638231-9

LIQUIDACION DE HABERES

Período de Liquidación: 2009/11

*Duplicado

Beneficiario:

IBARRA ANGEL ALBERTO

C.U.I.T. Nro.: 20-08004112-9

CASFEC. Nro.: *****

LRU. Nro.: */14.847

Documento Nro.: 8004112

Categoría: OPERARIO

Código	Concepto	Remuneración	Retención	No Remunerativo
00.008	HÓRAS (88 x \$8,96)	788,48		
00.099	ESCALAFON (1,00%)	7,88		
00.100	AGUINALDO (1 x \$66,36)	66,36		
04.013	VACACIONES NO GOZADAS 2009 (1 x \$72,40)			72,40
04.026	SEGUROS U.O.M. (1 x \$6,93)			
05.002	JUBILACION (11%)		6,93	
05.003	OBRA SOCIAL (3%)		94,90	
05.005	LEY 19.032 (3%)		25,88	
05.022	CUOTA SINDICAL (2½%)		25,88	
			21,57	

Total Bruto

Total Retención

No Remunerativo

\$862,72

\$175,16

\$72,40

Neto a Cobrar:

\$759,96

Son pesos SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 96/100.-

Fecha de Ingreso: 29/01/2008

Fecha de Pago: 16 de NOVIEMBRE de 2009.-

Recibí de conformidad los importes y duplicados de la presente liquidación.-

Firma del
REPARACIONES METALURGICAS
RAUL HORACIO MURUA

1ra. QUINCENA

ENRIQUE LUIS R. RODRIGUEZ
ABOGADO
MAT. PROF. 2443 - L. G. - P. 278
MAT. FED. T. 54 - P. 527

Firma del Empleado
DNF 12.903.466

MURUA RAUL HORACIO

Domicilio: Tte. GORRITI 1.956. AGUILARES. TUC.

C.U.I.T. Nro.: 20-11638231-9

LIQUIDACION DE HABERES

Período de Liquidación: 2009/11

*Duplicado

Beneficiario:

IBARRA ANGEL ALBERTO

C.U.I.T. Nro.: 20-08004112-9

CASPEC. Nro.: *****

LRU. Nro.: */14.847

Documento Nro.: 8004112

Categoría: OPERARIO

Código	Concepto	Remuneración	Retención	No Remunerativo
00.008	HORAS (88 x \$8,96)	788,48		
00.099	ESCALAFON (1,00%)	7,88		
00.100	AGUINALDO (1 x \$66,36)	66,36		
04.013	VACACIONES NO GOZADAS 2009 (1 x \$72,40)			72,40
04.026	SEGUROS U.O.M. (1 x \$6,93)		6,93	
05.002	JUBILACION (11%)		94,90	
05.003	OBRA SOCIAL (3%)		25,88	
05.005	LEY 19.032 (3%)		25,88	
05.022	CUOTA SINDICAL (2½%)		21,57	

Total Bruto

Total Retención

No Remunerativo

\$862,72

\$175,16

\$72,40

Neto a Cobrar:

\$759,96

Son pesos SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 96/100.-

Fecha de Ingreso: 29/01/2008

Fecha de Pago: 16 de NOVIEMBRE de 2009.-

Recibí de conformidad los importes y duplicados de la presente liquidación.-

Firma del
REPARACIONES METALURGICAS
RAUL HORACIO MURUA

1ra. QUINCENA

ENRIQUE LUIS R. RODRIGUEZ
ABOGADO
MAT. PROF. 2443 - L.O. G. - Fº 278
MAT. FED. Tº 64 - Fº 527

Magari Carral
Firma del Empleado

DNF 12.903.466



MURUA RAUL HORACIO

Domicilio: Tte. GORRITI 1.956. AGUILARES. TUC.
C.U.I.T. Nro.: 20-11638231-9

LIQUIDACION DE HABERES

Período de Liquidación: 2009/11

*Duplicado

Beneficiario:

IBARRA ANGEL ALBERTO

C.U.I.L. Nro.: 20-08004112-9

CASFEC. Nro.: *****

LRU. Nro.: */14.847

Documento Nro.: 8004112

Categoría: OPERARIO

Código	Concepto	Remuneración	Retención	No Remunerativo
04.028	I.MUERTE A.248 LCT 20.744 (1 x \$1135,52)			1135,52

Total Bruto	Total Retención	No Remunerativo
\$0,00	\$0,00	\$1135,52

Neto a Cobrar: **\$1135,52**

Son pesos MIL CIENTO TREINTA Y CINCO con 52/100.-

Fecha de Ingreso: 29/01/2008

Fecha de Pago: 16 de NOVIEMBRE de 2009.-

Recibí de conformidad los importes y duplicados de la presente liquidación.-

Firma del Empleador

REPARACIONES METALURGICAS
RAUL HORACIO MURUA

Firma del Empleado

D.W.I 12.903.466

LUIS R. RODRIGUEZ
ABOGADO
MAT. FED. Tº 54 - Fº 527

SECRET

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111

100-10111



AFIP		mi Simplificación	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR			
Alta			
<i>Original para el empleador, duplicado para el empleado.</i>			
Empleador:		CUIT: 20116382319	
Nombre y apellido o Denominación: RAUL HORACIO MURUA			
Datos del empleado			
Apellido y nombre: IBARRA ANGEL ALBERTO			
CUIL: 20080041129 FALLECIDO			
Fecha Inicio: 29/01/2008	Fecha Cese:	Obra Social: 126700 - OS DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD AZUCARERA TUCUMANA	
Modalidad de Contrato: 011 - Trabajo de temporada			
ART vigente: 00264 - MAPFRE ARGENTINA A.R.T. SA		Regimen: SIPA	
Contrato: 02/2009		Agropecuario: NO	
Tipo servicio:			
Convenio colectivo:			
Categoría:		Puesto: 9321 - Peones de montaje	
Retrib. Pactada: \$8,96 Mod. Liq.: 5 - HORA			
Domicilio de explotación: GORRITI 1956 Cod. Postal 4152 , TUCUMAN, AGUILARES			
Actividad Económica: 289200 - TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES, OBRAS DE INGENIERIA MECANICA EN GENERAL REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA			
Alta			
Clave: CA 57212677305715349465			
Fecha - hora de envío: 20/11/2009 - 18:21:14 hs.		Firma empleado y fecha de notificación	
Fecha de presentación F885: 20/11/2009		Fecha de impresión: 16/10/2011	
Fecha de alta telefónica			
Talón para el empleador (Original)			

AFIP		mi Simplificación	
CONSTANCIA DEL TRABAJADOR			
Alta			
<i>Original para el empleador, duplicado para el empleado.</i>			
Empleador:		CUIT: 20116382319	
Nombre y apellido o Denominación: RAUL HORACIO MURUA			
Datos del empleado			
Apellido y nombre: IBARRA ANGEL ALBERTO			
CUIL: 20080041129 FALLECIDO			
Fecha Inicio: 29/01/2008	Fecha Cese:	Obra Social: 126700 - OS DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD AZUCARERA TUCUMANA	
Modalidad de Contrato: 011 - Trabajo de temporada			
ART vigente: 00264 - MAPFRE ARGENTINA A.R.T. SA		Regimen: SIPA	
Contrato: 02/2009		Agropecuario: NO	
Tipo servicio:			



Enrique Luis Rodríguez
ABOGADO
Lavalle n° 266 - 1º Piso oficina 5
San Miguel de Tucumán



CONTESTO DEMANDA.-

Sr. Juez: Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación.-

Juicio: **"CORONEL, Margarita Antonia y Otros c/MURUA Raúl Horacio y Otro s/Daños y Perjuicios".-**

Expte. n° 618/10

ENRIQUE LUIS RODRIGUEZ, abogado de la matricula, con domicilio real en calle Lavalle n° 596 1° Piso Oficina 5, San Miguel de Tucumán y constituyéndolo a los efectos legales en casillero de notificaciones n° 606, por el derecho que me asiste a V.S. respetuosamente dice:

I.- REPRESENTACIÓN

Conforme lo acredito con copia simple de Poder General Para Juicios, que adjunto y según surge de Escritura Pública N° 265 de fecha 29 de Julio de 2011, pasado por ante la Escribanía de Registros N° 14, soy apoderado legal de **Raúl Horacio MURUA** y de cuyas constancias personales constan en el referido instrumento legal, de cuya autenticidad y vigencia las declaro bajo juramento de Ley.

De igual modo, acredito con copia simple de Poder General Para Juicios, que adjunto y según surge de Escritura Pública N° 356 de fecha 11 de Octubre de 2011, pasado por ante la Escribanía de Registros N° 14, soy apoderado legal de **Victor Eduardo ACOSTA** y de cuyas constancias personales constan en el referido instrumento legal, de cuya autenticidad y vigencia las declaro bajo juramento de Ley.

En el carácter invocado, pido intervención de Ley.-

II.- CONTESTO DEMANDA:

a).- Cumpliendo expresas instrucciones de mi Mandante y siguiendo la rutina prevista por el derecho adjetivo, en particular, los términos del art. 292 del C.P.C y C.T., en tiempo y forma, vengo a contestar demanda, solicitando su expreso y categórico rechazo, a la acción instaurada y a la pretensión deducida, con expresa imposición de costas.-.

Como consecuencia y siendo del rito procesal, **NIEGO** todos y cada uno de los hechos y el derecho invocados por el accionante, niego la prueba documental adjuntada como documentación base de la misma y que no sean motivo de un expreso reconocimiento por esta parte.-

NIEGO: adeudar la suma total de pesos: SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 788.876,00), con mas los intereses, gastos y costas, conforme planilla anexa.-

NIEGO: Adeudar Indemnización derivada de culpa objetiva en el acaecimiento del accidente ocurrido en fecha 16 de Noviembre de 2009 a hs. 8,30, en la localidad de Lavalle – Depto. Guasayan - Pcia. De Santiago del Estero.-

NIEGO: que la victima del siniestro Sr. Ángel Alberto Ibarra circulara a bordo del vehiculo siniestrado, en carácter de TERCERO TRANSPORTADO.-

NIEGO: que el vehiculo colisionante haya salido bruscamente de la cinta asfáltica, produciendo un zig-zag, para dar varios vuelcos.-

NIEGO: existencia de imprudencia, impericia o negligencia del conductor Víctor Eduardo ACOSTA.-

NIEGO: responsabilidad objetiva de los demandados.-

NIEGO: Daño Patrimonial.-

NIEGO: sufrimiento irreparable y ayuda económica única proporcionada al entorno familiar.-

NIEGO: Que por actuaciones del INDER la expectativa de vida del extinto, sea de 75 años.-

NIEGO: que correspondan 84 meses de labor desde la edad del fallecimiento (60 años) hasta edad jubilatoria de 65 años, al extinto Ibarra y como consecuencia de ello adeudar la suma de \$ 218.400.-

NIEGO: corresponda adicionársele la suma de \$ 255.840, como sumatoria a percibir en concepto de haber jubilatorio.-

NIEGO: que la sumatoria de valores, que debió percibir el fallecido Ibarra, entre el lucro cesante, como activo y el supuesto lucro cesante hasta la edad jubilatoria, se corresponda al valor de \$ 474.240.-

NIEGO: por falso, la estimación arbitraria de un porcentaje del 80% del calculo del lucro cesante calculado en \$ 388.876.-

NIEGO: Daño moral y su calculo arbitrario y unilateral de \$ 400.000.-

NIEGO: El derecho invocado y la prueba ofrecida.-

NIEGO: vigencia probatoria a la documentación base que acompaña, como prueba de los hechos la accionante.-

II.- HECHOS.-

- La verdad de los hechos V.S. es que, efectivamente en fecha 16 de Diciembre de 2009, sobre ruta Nacional 157, a la altura de Lavalle – Depto. Guasayan, Provincia de Santiago del Estero, hubo un accidente de tránsito, del cual resulta víctima el nombrado Sr. Ángel Alberto Ibarra.-

- En esa ocasión, la víctima Ángel Alberto Ibarra, en compañía los señores: Daniel Córdoba, Sergio Jiménez, Juan Fermín Arraya y Víctor Eduardo Acosta, se trasladaban al lugar de trabajo, la Planta de BIODIESEL, en construcción en esa oportunidad, en la localidad de Frías – Depto. Choya, Provincia de Santiago del Estero.- Lo que significa que este siniestro, ocurre en el ámbito y tiempos del trabajo, por lo que debe ser encuadrado el litigio, entre las previsiones de la Ley de Contrato de Trabajo, en sus art. 208 y ss. y las disposiciones de la Ley 24.557, art 6 y dectos. complementarios, toda vez que ocurrió *in-itinere*, durante el desplazamiento del trabajador, desde su hogar y hasta el lugar efectivo de la prestación de actividad laborativa, toda vez que el mencionado Ángel Alberto Ibarra, era trabajador en relación de dependencia, registrado, bajo la modalidad de personal de temporada en la empresa unipersonal de mi Mandante Raúl Horacio Murua.-

- Por ello, vengo a negar la existencia de una responsabilidad civil objetiva y que le sea aplicable la doctrina del art. 1.113, primera parte del Código Civil, derivada del hecho fortuito del accidente de tránsito, que provoca el óbito del trabajador Ángel Alberto Ibarra, tornando aplicable el régimen legal, normado por las disposiciones de la ley 20.744 y 24.557, y reiterando la naturaleza, esencialmente laboral del hecho analizado, quedando comprendido dentro de las previsiones de la Ley 24.557, art 6, como ACCIDENTE DE TRABAJO *in-itinere*, y las consecuencias económicas derivadas del óbito, encuadradas en el marco de lo dispuesto por el art. 248 de la L.C.T. y la Ley de Riesgo del Trabajo,

- Que por actuaciones policiales, en el lugar del hecho y conforme propia constancia policial que glosa la actora a fs. 08 de estos actuados, es entrevistado por el instructor policial, sobre las circunstancias del hecho, el conductor del rodado Víctor Eduardo Acosta, hoy demandado.-

De dicha actuación surge elocuente que el cuerpo de la víctima, se encontraba a distancia relativa y distante del rodado siniestrado, lo que representa que el mismo, y por las circunstancias del accidente, fue despedido del vehículo transportador, por su negativa voluntaria "*al no uso del cinturón de seguridad*".-

- Es decir, surge evidente que la víctima, en la oportunidad del transporte a su lugar e trabajo, no asumió la responsabilidad que le imponen las normas de tránsito

para terceros acompañantes, maximizando el riesgo propio probable, de circular en vehículos, sobre ruta, infringiendo así, el deber de cuidado propio.-

- En definitiva, rechazamos absoluta e íntegramente la imputación de responsabilidad objetiva, derivada de la aplicación dogmática del art. 1.113 primera parte, del Código Civil, por el solo hecho del riesgo de la cosa, toda vez que, la causalidad no representa responsabilidad directa, sino que debe concretarse una relación directa entre el hecho y los daños a la víctima, eximidos de su responsabilidad, por un actuar responsable, sin *culpa de la víctima*.-

- Del resultado, del hecho fortuito acaecido, no puede, ni debe aplicarse de manera dogmática, la responsabilidad del art. 1113 primera parte del código Civil, analizando que la víctima, de modo voluntario ascendió al vehículo siniestrado, expresando así el consentimiento a asumir, compartidamente, el riesgo creado por la cosa, maximizado por la víctima Ángel Alberto Ibarra, por su accionar irresponsable, al no tomar los recaudos propios de su propia seguridad, exteriorizados así, al no cuidar su vida, sujetándose al cinturón de seguridad, basado en el principio de confianza, en quien represento en la instancia, el conductor, hoy demandado Víctor Eduardo Acosta, para recorrer el camino (ruta 157) desde el hogar y hasta el lugar de efectiva prestación de labor.-

En otras palabras, una cosa es consentir la muerte y otra, bien distinta por cierto, es consentir las posibles consecuencias del riesgo asumido, maximizado al transitar por Ruta Nacional y las circunstancias derivadas de acontecimientos imprevistos, como lo es el hecho fortuito. Recordemos que, si bien se acepta la realización de una acción riesgosa, a partir de su aceptación a ascender al vehículo, con los eventuales resultados que de ello derive, lo cierto es que no se los desea que ocurra ningún acontecimiento, que solo lo rigen las fuerzas del destino fortuito, pero expresa su consentimiento al traslado con la cosa riesgosa, pudiendo realizarlo el trabajador, de modo voluntario, por otro medio.-

Por ello y con el objeto de analizar la pertenencia de la pretensión reclamada en la presente acción, invocamos en el siniestro acaecido, el caso fortuito, previsto en el art. 514 del Código Civil, conforme la doctrina ha expresado que:

"el hecho calificado como caso fortuito debe ser: a) imprevisible, imprevisibilidad que debe juzgarse al momento del hecho dañoso con el parámetro de la diligencia que exige la obligación de que se trata; b) irresistible o inevitable; c) debe ser, además, extraño al deudor, vale decir, ha de producirse en el exterior de la esfera de acción por la cual el deudor debe responder; d) el hecho debe tener incidencia actual;... f) finalmente, la incidencia del hecho debe ser insuperable. No puede argüir útilmente el caso fortuito quien no haya actuado con la diligencia apropiada a las circunstancias



Enrique Luis Rodríguez
ABOGADO
Lavalle n° 296 - 1er Piso oficina 5
San Miguel de Tucumán



del caso" (Alterini, Atilio A., Amela Oscar, López Cabana, Roberto en "Derecho de obligaciones civiles y comerciales", 1ª edición 3ª reimpresión Bs. As. Abeledo Perrot 1997, p. 357; Digesto Práctico La Ley, Daños y perjuicios, tomo I p.

- Del hecho, del que se desprende el consecuente óbito del Sr. Ángel Alberto Ibarra, surge evidente el imponderable fortuito, y la con causalidad, toda vez que resulto único fallecido, al no prever los recaudos de su propia seguridad invocando la segunda parte de lo dispuesto por el art. 1113 del Código Civil.-

Evidentemente la víctima no actuó con la debida prudencia y diligencia acorde a lo expuesto, por lo que es responsable en la producción del accidente, configurándose el presupuesto previsto en el artículo 1.113, 2º párrafo "in fine" del Código Civil (causal de eximición de responsabilidad por culpa de la víctima). Por lo que impetramos la exención de responsabilidad económica sobre el siniestro en análisis.-

III.- CITACION DE TERCEROS EN GARANTIA.-

1).- Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 90 del C.P.C.y C., vengo a solicitar la citación como tercero en el proceso a: **EL COMERCIO, Compañía de Seguros** con domicilio contractual en calle MAIPU n° 71 – Planta Baja – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, toda vez que considero que la controversia de referencias es común, derivado de la **POLIZA DE SEGUROS N° 2088727**, y en el carácter de **asegurado** el vehículo de mi Mandante **Raúl Horacio Murua** bajo el n° **538550**, póliza vigente en la oportunidad del siniestro, desde fecha 20/05/2009 y notificado el acaecimiento del siniestro mediante comunicación telefónica (0800-03814220200) ratificado mediante nota de fecha 19-11-2009 y mediante formulario de denuncia de siniestro proporcionado por la misma Compañía Aseguradora EL COMERCIO, de fecha 19 de Noviembre de 2009.-

A estos efectos y como documentación base de la citación del tercero, adjunto:

- Contrato original de POLIZA DE SEGUROS n° 2088727 de fecha 20/05/2009.-
- Denuncia de Siniestro en formulario de EL COMERCIO Compañía de Seguros de fecha 19-Nov-2009.-
- Nota de ratificación de denuncia de siniestro de fecha 19-11-2009.-.-

2).- Sin perjuicio de la posición jurídica asumida por mi Mandante que asume en el presente responde, en orden a negar la existencia de una responsabilidad

civil del art. 1113 primera parte y sostener que el acaecimiento es derivado del hecho fortuito del accidente de tránsito, que provoca el óbito del trabajador Ángel Alberto Ibarra, lo que torna aplicable el régimen de garantía normado por la ley 24.557, y reiterando la naturaleza, esencialmente laboral del hecho analizado, y quedando comprendido dentro de las previsiones de la Ley 24.557, inc. 6, como ACCIDENTE DE TRABAJO *in-itinere* y considerando que la presente Litis es común, derivada del contrato de Riesgo del Trabajo, formulado como reclamo oportunamente a V.S., vengo a solicitar la citación como tercero en el proceso, en los términos del art. 90 del C.P.C. y C., a **MAPFRE ART. Argentina S.A.**, con domicilio real en calle: 25 de Mayo n° 628 – San Miguel de Tucumán, conforme **contrato de seguro n° 129102, afiliado n° 20-08004112-9.**-

De igual modo, pido la citación como tercero en el proceso de **MAPFRE Argentina S.A.**, con idéntico domicilio denunciado supra, por ser titular del contrato de seguro de vida obligatorio según **POLIZA N° 114-0095161-013**, desde fecha de emisión de póliza en 10-10-2009, con 11 vidas aseguradas en cuya nomina, se encuentra la vida del causante Ángel Alberto Ibarra.-

RESERVA DE PRUEBA

No disponiendo de la documentación acreditativa del contrato de seguros ART. con la referida compañía aseguradora, DENUCIO en los términos del art. 293, inc. 4 y las disposiciones del art. 279 y 280 del C.P.C. y C., que la misma se encuentra en poder de MAPFRE ART. ARGENTINA S.A., Compañía de Seguros, con domicilio contractual en calle Lavalle n° 348 – Capital Federal y real en calle: 25 de Mayo n° 628 – San Miguel de Tucumán, por lo que pido que oportunamente sea oficiada la misma a efectos de requerir la remisión del contrato de seguros n° 129102, en especial la póliza del afiliado n° 20-08004112-9, celebrado entre la misma y mi Mandante RAUL HORACIO MURUA.-

IV.- CONTESTO INCONSTITUCIONALIDAD del art. 39 DE LA LEY 24.557

- La pretensión de análisis de Inconstitucionalidad de la norma invocada Ley 24557 inc. 39, resulta extraña, acorde la pretensión invocada, en **razón de la materia** de análisis, como lo es la reparación indemnizatoria de un supuesto accionar por reparación por daños y perjuicios.-



Enrique Luis Rodríguez
ABOGADO
Calle 10, n° 296 - 1a. Piso oficina 5
San Miguel de Tucumán



No se encuentra en crisis la norma en razón de una efectiva responsabilidad derivada de un supuesto accidente laboral, sino su análisis a efectos de determinar la existencia en si del vínculo contractual laboral y a partir de allí, la existencia o no de un accidente laboral que amerite la reparación indemnizatoria derivada de la Ley 24.557.-

Pero acorde a la lectura de la demanda, resulta incongruente pretender la reparación indemnizatoria derivada de la propia Ley 24.557 y a su vez pretender la inconstitucionalidad de la misma norma.-

- En consecuencia y sin perjuicio de lo expresado, nos vemos en la necesidad de fijar posición al respecto, para lo cual expresamos que:

Esgrimimos la más férrea defensa de la legitimidad de la norma cuestionada; Ley de Riesgo del Trabajo y sus Dectos. Complementarios, toda vez que la misma, garantiza a pleno el ejercicio del derecho a la igualdad de las personas.-

Es mas en el análisis al art. 39 de la referida norma, se privilegia al trabajador damnificado por sobre de los beneficios legales que emergen de las leyes civiles al ciudadano común no trabajador en relación de dependencia.-

Estas emergen del amparo al trabajador en procura de su pronta recuperación, o cobertura económica ante los deudos, como lo son las coberturas medico asistenciales y cubriendo los salarios de corto y mediano plazo inclusive, indemnizando al trabajador en los supuestos de I.P.P. - I.T.P. o I.P.T. o I.P.P. o su óbito.-

Así mismo, no existe impedimento alguno que impida la defensa en juicio, toda vez que la propia ley genera mecanismos previos necesarios que corresponden substanciar en la esfera administrativa, garantizando así que la justicia será el último recurso, en el supuesto de insatisfacción del Trabajador o sus causahabientes.- Con ello se garantiza lo estatuido en el art. 18 de nuestra Carta Magna.-

Por ello, debe ratificarse la constitucionalidad de la Ley 24.557 y en particular su art. 39, toda vez que el mismo, resulta distante de la violación a las normas constitucionales y pactos de derechos humanos y San José de Costa Rica.-

V.- DENUNCIO PLUS PETICION INEXCUSABLE

Conforme surge de lo dispuesto por el Código Procesal Civil, enn especial lo dispuesto en el art. 110, denuncio que la Actora a incurrido en PLUS PETICION Inexcusable, por lo que pido que en la oportunidad de dictar resolución se considere la denuncia por la presente formulada, aplicando la sanción en la norma procesal citada.-

V.- OFREZCO PRUEBAS:

- 1).- Contrato de Seguros POLIZA n° 2088727 de EL COMERCIO, Compañía de Seguros, asegurado n° 538550, Sr. MURUA Raúl Horacio, en original y copias de Ley.-
- 2).- Denuncia de Siniestro en formulario pre impreso de EL COMERCIO, Compañía de Seguros, de fecha 10-11-09, en TRES (03) fs., en original y copias de Ley.-
- 3).- Ratificación manuscrita de denuncia de siniestro de fecha 19-11-09, en original y copias de Ley.-
- 4).- Copia simple de Carnet de Conductor de Víctor Eduardo ACOSTA, en copias de Ley.-
- 5).- Copia simple expedida por el Sr. Juez de Paz de la localidad de Bella Vista de autorización para conducir de fecha 25 de Mayo de 2.009, en copias de Ley.-
- 6).- Contrato de Seguros POLIZA n° 000129102, de MAPFRE Argentina ART S.A., de fecha de emisión 10-03-2009, Razón Social, Sr. MURUA Raúl Horacio, en original y copias de Ley, en SEIS (06) fs. -
- 7).- Contrato de Seguros POLIZA n° 114-00955161-013, de MAPFRE Argentina S.A., de fecha de emisión 10-10-2009, tomador, Sr. MURUA Raúl Horacio, cantidad de vidas aseguradas 11, en original y copias de Ley, en CUATRO (04) fs. -
- 8).- Nomina del personal asegurado por MAPFRE Argentina ART S.A. en DOS (02) fs. en original y copias de Ley.-
- 9).- Recibo de Liquidación de haberes en CUATRO (04) fs., en original y copias de Ley.-
- 10).- UNA copia simple de tarjeta verde de automotor.-

VI.- ME OPONGO A LA AGREGACION DE PRUEBAS NO OFRECIDAS

- a).- Conforme lo establece el Código Procesal Civil:

Art. 279.-AGREGACION DE LA PRUEBA DOCUMENTAL: Con la demanda, cualquiera fuera la clase de proceso, el actor deberá acompañar toda la prueba documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere, la individualizará debidamente, indicando su contenido, el archivo, la oficina, el lugar, la persona que la posea, debiendo requerirse su remisión.

Art. 288.-DOCUMENTOS DE PRESENTACION POSTERIOR. Interpuesta la demanda sólo podrán ser admitidos los documentos de fecha posterior a la misma y los anteriores si se demostrase la existencia de un impedimento legal o de hecho insalvable para presentarlos, previo traslado por cinco días a la contraria. Si se tratare de instrumentos que se atribuyen al demandado, el traslado se conferirá a los efectos de lo dispuesto en el inc. 2° del Art. 293

- b).- Por ello y en razón de las expresas normas del derecho adjetivo invocadas y a efectos de evitar ocasionar perjuicio irreparable a mi Mandante, **me opongo en forma expresa y categórica** a la agregación de nueva prueba documental o informativa que



Enrique Luis Rodríguez
ABOGADO
Lavalle n° 596 - 1er Piso oficina 5
San Miguel de Tucumán

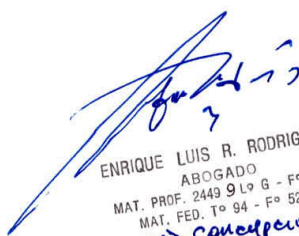


no haya sido acompañada con la demanda o individualizada en forma y previa al traslado de la demanda y 279 y 280 del C.P.C. -

VII.- PETITORIO

- 1).- Nos tenga por presentado por parte, en el carácter invocado, por constituido domicilio legal y oportunamente se nos otorgue la intervención de Ley requerida, con la representación letrada presentante.-
- 2).- Por negado los hechos, el derecho y la documentación base adjuntada a la pretensión incoada, en contra de mis Mandantes.-
- 3).- Por contestada demanda en tiempo y forma.-
- 4).- En los términos y formas establecido por el art. 90 del C.P.C. y C., por citado como terceros en el proceso a: **EL COMERCIO, Compañía de Seguros**, con domicilio contractual en calle MAIPU n° 71 – Planta Baja – Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a **MAPFRE ART. Argentina S.A.**, con domicilio real en calle: 25 de Mayo n° 628 – San Miguel de Tucumán.-
- 5).- Por ofrecida la prueba documental que da cuenta el presente exordio y por efectuada la reserva de producir nueva prueba, en los términos del art. 293, inc. 4 del C.P.C. y C.
- 6).- Por contestado en tiempo y forma, a la inconstitucionalidad del art. 39 de la Ley 24.557.-
- 7).- Por denunciado al Actor, en los términos del art. 110 del C.P.C. y C. por PLUS PETICION inexcusable.-
- 8).- Por formulada la oposición a la agregación de nueva prueba documental o informativa que no haya sido acompañada con la demanda o individualizada en forma y previa al traslado de la demanda y 279 y 280 del C.P.C.
- 9).- Se provea de conformidad conforme lo requerido por ser de estricta:

JUSTICIA


ENRIQUE LUIS R. RODRIGUEZ
ABOGADO
MAT. PROF. 2449 9 Lº G - Fº 276
MAT. FED. Tº 94 - Fº 527
net.concepcion 508

Recibido 18 OCT 2011 a hs. 9³⁰ y presento a despacho adj.

la siguiente Doc. Adjunta Documentación original: contrato de seguro en (1) ft., contrato de seguro de vida en (11) ft., original de recibos de mates en (4) ft., fotocopia de denuncia de siniestro (4) ft., copia de carnet de conducir en (1) ft.; copias simples en (2) ft., 2 poderes general para juicios en (1) ft cada uno. Adjunta tasa de justicia, Lono ley N° 6023, boleto ley N° 6059; Adjunta copias simples en (26) ft.; Adjunta copias para traslado de contestación de demanda en (05) ft y documentación en copias en (28) ft. -

Dr. FALG. ENFERMERO
SEÑAL -
Adj. en
CENTRO JURIDICO



ACTUACION NOTARIAL



N 00714173

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO.-----

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los Veintinueve días del mes de Julio del Año Dos mil once, ante mí: **MARIA LAURA FRAIRE**, Notaria del Colegio de Escribanos de Tucumán, Adscripta al Registro Provincial Número Catorce, comparece el Señor: **RAUL HORACIO MURUA**, casado, argentino, Documento Nacional de Identidad número Once millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos treinta y uno, domiciliado en calle Gorritti número Mil novecientos cincuenta y seis, Ciudad de Aguilares, accidentalmente aquí, mayor de edad, persona hábil doy fe de mi conocimiento en los términos del Artículo 1.002 inciso "A" del Código Civil y lo individualizo, reservándome fotocopia de su documento de identidad.- Y dice: Que confiere **PODER GENERAL PARA JUICIOS Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, a favor del Doctor **ENRIQUE LUIS RAMON RODRIGUEZ**, Abogado de este foro; con domicilio en calle Lavalle número Quinientos noventa y seis, Oficina Cinco de esta Ciudad, para que lo represente en todos sus asuntos judiciales o extrajudiciales que al presente tenga pendientes o se le susciten en adelante, de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean, inclusive Centro Judicial de esta Capital o de la Ciudad de Concepción, al efecto lo faculta: Para que se presente ante los Señores Jueces, Tribunales Superiores e Inferiores, Tribunales del Trabajo, Delegación del Ministerio de Trabajo y demás Autoridades competentes, con demandas, escritos, testigos, documentos y otros justificativos, pudiendo apelar, desistir de éste y otro recurso, tachar, transar, recusar, percibir, reconvenir, decir de nulidad y simulación, poner y absolver posiciones, nombrar perito de todo género, pedir embargos, desembargos, inhibiciones, desalojos y lanzamientos, para pedir la apertura del concurso preventivo de acreedores, pedir su propia quiebra o la quiebra de sus deudores, formular solicitudes de verificación de créditos, impugnaciones y observaciones respecto a solicitudes formuladas o informe del síndico, proponer

ENRIQUE LUIS R. RODRIGUEZ

ABOGADO
MAT. PROF. 2448 G. L. 9 - Fe 276
MAT. FED. To 94 - Fe 327



ACTUACION NOTARIAL



N 00714173

agrupamientos y clasificación de acreedores, efectuar propuestas de acuerdos preventivos
y avenimientos, celebrar acuerdos preventivos extrajudiciales, en general intervenir en
procesos concursales, solicite exámen de libros, pida inspecciones oculares, medidas
precautorias, cotejos de firmas y letras, libre exhortos, reconozca o desconozca cohere-
deros, acreedores y legatarios, intervenga en operaciones de inventarios, avalúo y división
de bienes, pudiendo realizar todo tipo de trámites administrativos ante las Autoridades que
correspondan, sean Nacionales, Provinciales y/o Municipales y/o cualquier ente privado,
con escritos, escrituras, contratos, solicitudes, o cualquier instrumento público o privado,
firme declaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones, se notifique de resoluciones,
apelando las adversas, entienda en todas las cuestiones laborales, celebre acuerdos, para
dar caución, fianzas, otorgar recibos de pago, y finalmente lo faculta: Para que realice
cuantos más actos, trámites y diligencias sean inherentes al mejor desempeño del presente
mandato, el que podrá sustituir parcial o totalmente y reasumir. - Leída y ratificada que fué
firma el compareciente, todo lo que paso por ante mi, doy fe. - Sello M00647705. - R. H.
MURUA. - M. L. FRAIRE. - Hay un sello. - CONCUERDA CON SU MATRIZ que pasó
por ante mi en el Registro de mi Adscripción, doy fe. - Para el apoderado, Doctor
ENRIQUE LUIS RAMON RODRIGUEZ, expido este primer testimonio, en hoja de
Actuación Notarial número N00714173, que firmo y sello en la Ciudad de San Miguel de
Tucumán, Provincia de Tucumán, al Primer día del mes de Agosto del año Dos mil once,
doy fe. -

5. 204.

127

FOLIO

TUC.

Banco del Tucumán

18 OCT 2011

096 CONCEPCIÓN

060

23

BANCO DEL TUCUMÁN

NASIF E. FANFANI

(4146)

I.V.A. 10%

IMPORTE

TASA DE CAMBIO

TASA DE INTERÉS

TASA DE COMISIÓN

CAJERO: ABREU MATIAS BENJAMIN NICOLAS

CAJA: 21, FECHA: 18/10/11 Hora: 8:47:03

Nro de Control Caja: 34473606

Importe cobrado.....

\$ 10,50

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

* CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OT

*

Fuero:

* Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

*

Expte. Nro/Año:

* 00000000000622/10

*

Código de Fuero:

* 3

*

Nro. Cmpite.....

* 9233848

*

Este comprobante carece de validez si no

se encuentra debidamente intervenido por

el Cajero

*

DUPLICADO

ORIGINAL

*
El Cajero
Este comprobante carece de validez si no
se encuentra debidamente intervenido por

*
Nro. Cmpite. 9233848

*
Codigo de Fueno: 3

*
Expte. Nro/Año: 0000000000622/10

*
Fueno: Juz. Civil y Comercial C.Nm.2

*
Juzgado: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OT

*
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
Importe cobrado: 10.50

*
Nro de Control Caja: 34473606
Caja: 211 FECHA: 18/10/11 Hora: 8:47:03
CAJERO: ANGELO MATIAS BENJAMIN NICOLAS

*
TASA DE JUST-CIRO J. CONCEPCION

INGRESOS 51794820-5

0630 18 OCT 2011

096 CONCEPCION

Banco del Tucumán

41

51794820-5

1528

C.C.C.





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N°

028475



Letrado: Rosario Enriquez
Juicio: Contra el M. A. de la S. de la S. y otros
a. M. de la S. de la S. y otros
RECURSO

Dra. María Teresa Barrios
TESORERO
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$40

Dr. Alejandro José Molinuevo
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE



RECEIVED
SEP 10 1894

TO THE
HONORABLE
SPEAKER OF THE HOUSE OF REPRESENTATIVES
WASHINGTON, D. C.

FROM
J. M. [illegible]
[illegible]
[illegible]

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

☐ BANCO DEL TUCUMÁN CTA. CTE. N° 10000553/1

☐ BANCO NACIÓN ARGENTINA CTA. CTA. N° 13777/08

N° A 1200430

MATRÍCULA N°:

SECRETARÍA N°:

ABOGADO / PROCURADOR:

JUICIO:

JUZGADO:

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE

\$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE

\$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO

☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$

C) APOORTE PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$

D) OTROS APORTES:

CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$

SON PESOS:

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/JUICIO

Setenta y Nueve

79

29

50

802



204 21513 11/10/10
07/02/10 11/10/10 11/10/10
11/10/10 11/10/10 11/10/10



2025

00461

0052

57.66290

18/01/87

NETO
FOTOS

© 1997

000011200

very faint

CONTESTO DEMANDA.-

Sr. Juez: Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación.-

Juicio: **"CORONEL, Margarita Antonia y Otros c/MURUA Raúl Horacio y Otro s/Cobro Ordinario"**

Expte. n° 622/10.- (acumulado a Expte. n° 618/10)

ENRIQUE LUIS RODRIGUEZ, abogado de la matricula, con domicilio real en calle Lavalle n° 596 1° Piso Oficina 5, San Miguel de Tucumán y constituyéndolo a los efectos legales en casillero de notificaciones n° 606, por el derecho que me asiste a V.S. respetuosamente dice:

I.- REPRESENTACIÓN

Conforme lo acredito con copia simple de Poder General Para Juicios, que adjunto y según surge de Escritura Pública N° 265 de fecha 29 de Julio de 2011, pasado por ante la Escribanía de Registros N° 14, soy apoderado legal de **Raúl Horacio MURUA** y de cuyas constancias personales constan en el referido instrumento legal, de cuya autenticidad y vigencia las declaro bajo juramento de Ley.

En el carácter invocado, pido intervención de Ley.-

II.- CONTESTO DEMANDA:

a).- Cumpliendo expresas instrucciones de mi Mandante y siguiendo la rutina prevista por el derecho adjetivo, en particular, los términos del art. 292 del C.P.C y C.T., en tiempo y forma, vengo a contestar demanda, solicitando su expreso y categórico rechazo, a la acción instaurada y a la pretensión deducida, con expresa imposición de costas.-.

Como consecuencia y siendo del rito procesal, **NIEGO** todos y cada uno de los hechos y el derecho invocados por el accionante, niego la prueba documental adjuntada como documentación base de la misma y que no sean motivo de un expreso reconocimiento por esta parte.-

NIEGO: adeudar la suma total de pesos: SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 64.000,00), con mas los intereses, gastos y costas, conforme reclama el Actor.-

NIEGO: adeudar prima de seguro obligatorio previsto en el art. 52 del C.C.T. 260/75 UOM.-

NIEGO: Encontrarme legitimado para el pago de del premio de Seguro de Vida del art. 52 del C.C.T. 260/75 UOM.-

NIEGO: El derecho invocado y la prueba ofrecida.-

NIEGO: vigencia probatoria de la documentación base que acompaña, como prueba de los hechos la accionante.-

II.- HECHOS.-

- La verdad de los hechos V.S. es que, efectivamente en fecha 16 de Diciembre de 2009, sobre ruta Nacional 157, a la altura de Lavalle – Depto. Guasayan, Provincia de Santiago del Estero, hubo un accidente de transito, del cual resulta victima el nombrado Sr. Juan Ángel Ibarra.-

- En esa ocasión, la víctima Ángel Alberto Ibarra, en compañía los señores: Daniel Córdoba, Sergio Jiménez, Juan Fermín Arraya y Víctor Eduardo Acosta, se trasladaban al lugar de trabajo, la Planta de BIODIESEL, en construcción en esa oportunidad, en la localidad de Frías – Depto. Choya, Provincia de Santiago del Estero.- Lo que significa que este siniestro, ocurre en el ámbito y tiempos del trabajo, por lo que debe ser encuadrado el litigio, entre las previsiones de la Ley de Contrato de Trabajo, en sus art. 208 y ss. y las disposiciones de la Ley 24.557, art 6 y dectos. complementarios, toda vez que ocurrió *in-itinere*, durante el desplazamiento del trabajador, desde su hogar y hasta el lugar efectivo de la prestación de actividad laborativa, toda vez que el mencionado Ángel Alberto Ibarra, era trabajador en relación de dependencia, registrado, bajo la modalidad de personal de temporada en la empresa unipersonal de mi Mandante Raúl Horacio Murua.-

- Que por el art. 52 del C.C.T. 260/75 de la UOM, no resulta potestad delegada o alternativa, de representar ser mi Mandante Raúl Horacio MURUA, codeudor solidario, en acción directa, en contra del cobro del supuesto premio del seguro de vida que reclaman los causahabientes.-

- El claro texto de la norma así lo dice:

Artículo 52° Seguro de vida:

Para todo el personal de la industria metalúrgica se concertará un seguro de vida colectivo, de carácter obligatorio, con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro por un capital uniforme de \$10.000. (Diez mil pesos) por persona, cuya prima

estará a cargo del empleador y del trabajador por partes iguales. El beneficio establecido por este artículo es independiente de cualquier otro régimen de previsión, seguro o subsidio que las empresas tengan en vigor. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente las partes signatarias de esta convención sustituir el sistema de contratación expresado.

Así, por lo dispuesto por el texto de la norma base invocada, surge evidente que Mi Confronte no representa ser titular deudor de premio de seguro alguno, que haga acreedor de beneficio, titular de la acción entablada.-

Tampoco se acredita que se haya efectuado reclamo alguno en la pertinente compañía aseguradora que por ley se indica.-

III.- CITACION DE TERCEROS al PROCESO.-

1).- Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 90 del C.P.C.y C., vengo a solicitar la citación como tercero en el proceso a la UNION OBRERA METALURGICA (U.O.M.) con domicilio legal en calle: Junín n° 740 – San Miguel de Tucumán, en razón de ser el Actor afiliado al gremio y quien en definitiva debe abonar el seguro de vida o indicar la compañía aseguradora por el supuesto beneficio reclamado.-

IV.- ME OPONGO A LA AGREGACION DE PRUEBAS NO OFRECIDAS

a).- Conforme lo establece el Código Procesal Civil:

Art. 279.-AGREGACION DE LA PRUEBA DOCUMENTAL: Con la demanda, cualquiera fuera la clase de proceso, el actor deberá acompañar toda la prueba documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere, la individualizará debidamente, indicando su contenido, el archivo, la oficina, el lugar, la persona que la posea, debiendo requerirse su remisión.

Art. 288.-DOCUMENTOS DE PRESENTACION POSTERIOR. Interpuesta la demanda sólo podrán ser admitidos los documentos de fecha posterior a la misma y los anteriores si se demostrase la existencia de un impedimento legal o de hecho insalvable para presentarlos, previo traslado por cinco días a la contraria. Si se tratare de instrumentos que se atribuyen al demandado, el traslado se conferirá a los efectos de lo dispuesto en el inc. 2° del Art. 293

b).- Por ello y en razón de las expresas normas del derecho adjetivo invocadas y a efectos de evitar ocasionar perjuicio irreparable a mi Mandante, **me opongo en forma expresa y categórica** a la agregación de nueva prueba documental o informativa que no haya sido acompañada con la demanda o individualizada en forma y previa al traslado de la demanda y 279 y 280 del C.P.C. .-


ENRIQUE LUIS R. RODRIGUEZ
ABOGADO
MAT. PROF. 2449 - I.º G. - Fº 278
MAT. PROF. FED. 1294 - Fº 527

V.- PETITORIO

- 1).- Me tenga por presentado por parte, en el carácter invocado, por constituido domicilio legal y oportunamente se me otorgue la intervención de Ley requerida, con la representación letrada presentante.-
- 2).- Por negado los hechos, el derecho y la documentación base adjuntada a la pretensión incoada, en contra de mi Mandante.-
- 3).- Por contestada demanda en tiempo y forma.-
- 4).- En los términos y formas establecido por el art. 90 del C.P.C. y C., por citado como tercero en el proceso a: la **UNION OBRERA METALURGICA (U.O.M.)** con domicilio legal en calle: Junín nº 740 – San Miguel de Tucumán
- 5).- Por formulada la oposición a la agregación de nueva prueba documental o informativa que no haya sido acompañada con la demanda o individualizada en forma y previa al traslado de la demanda y 279 y 280 del C.P.C.
- 6).- Se provea de conformidad conforme lo requerido por ser de estricta:

JUSTICIA

ENRIQUE LUIS R. RODRIGUEZ
ABOGADO
MAT. PROF. 2449 - L^o G - F^o 278
MAT. FED. T^o 94 - F^o 527

18 OCT 2011

Recibido a hs. 9:36 y presento a despacho del

ante Doc. *Adjunto copia de poder para juicio (1) ff. //*
Asa de justicia; Loro ley N° 6023; Boleta ley N° 6059;
copias para traslado de (3) ff. -

Dr. PAULO F. DOMINGO UDA
Jefe de Sala Judicial
Calle 101, con ven. de la Rep.
Tribunal Judicial de Tucumán

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10).-

CONCEPCION, 24 de octubre de 2011.-

Por contestada demanda en término.- Proveyendo ambos escritos de contestación: Téngase al letrado Enrique Luis Rodríguez, como apoderado de los demandados RAUL HORACIO MURUA y VICTOR EDUARDO ACOSTA, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°606, désele intervención de Ley.-

Agréguese Tasas de Justicia por apersonamiento, Bonos Ley 6023; y Boletas Ley 6059 que acompaña.-

Al Planteo de Pluspetición Inexcusable: Téngase presente para definitiva.- (Art. 110 Procesal).-

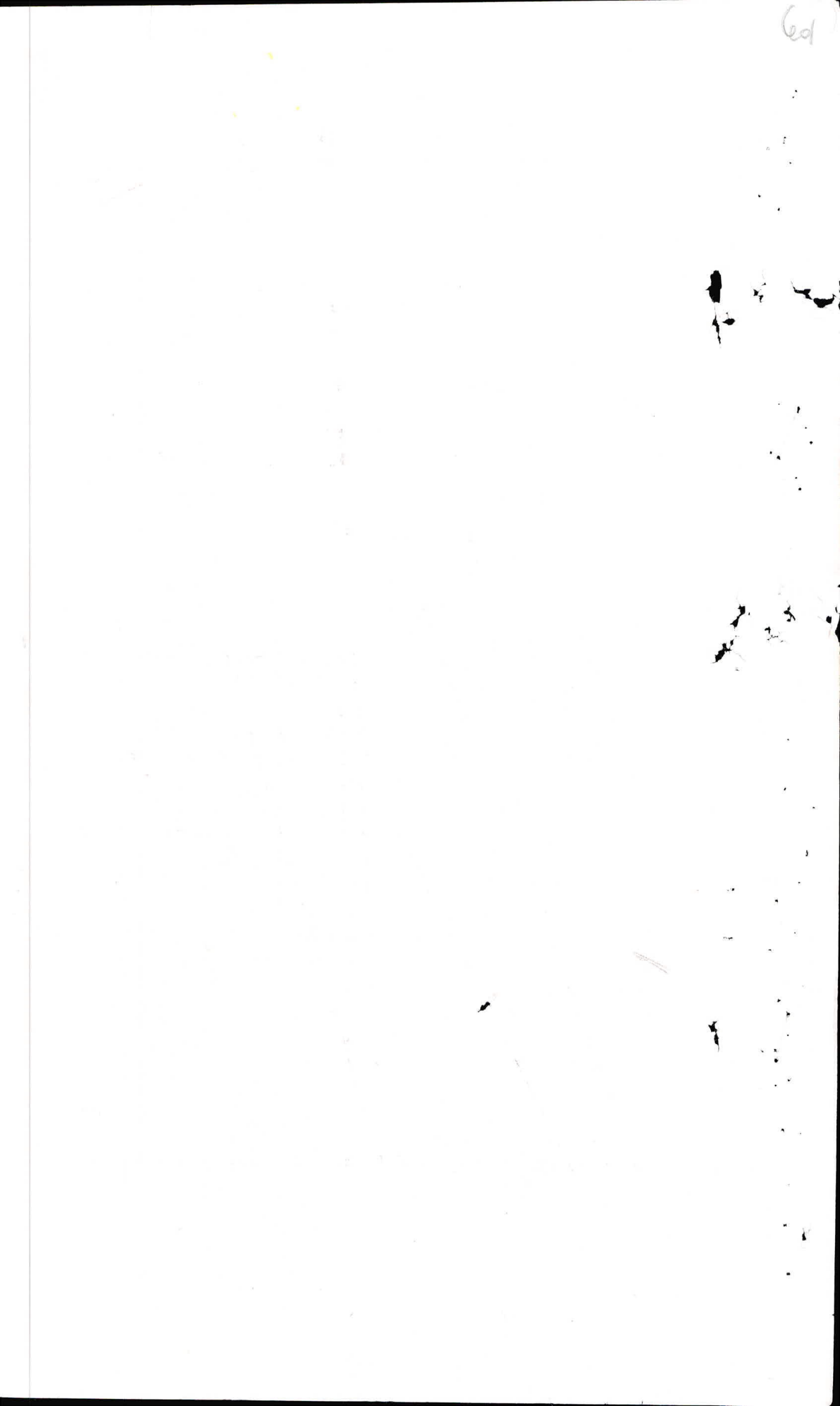
Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.-

De la documentación presentada y agregada a autos: Traslado al actor por el término de cinco días.- (Art. 280 Procesal).-

Del pedido de Citación en Garantía respecto de El comercio Cia. de Seguros S.A.: Estése a las constancias de autos.- Respecto de Mapfre Argentina S.A. y de Union Obrera Metalúrgica (U.O.M.): Traslado a la parte actora por el término de cinco días.- PERSONAL.-MFL


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

33 + 8. - E 01/11/11
se libro librito N°5967 con





PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 618/10

Cédula N° 5467

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 27 de octubre de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10).**

Se notifica al Dr./a: **NICOLAS PASCUAL RUIZ**

Domicilio: **CASILLERO N° 598**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 24 de octubre de 2011.- Por contestada demanda en término.- Proveyendo ambos escritos de contestación: Téngase al letrado Enrique Luis Rodriguez, como apoderado de los demandados RAUL HORACIO MURUA y VICTOR EDUARDO ACOSTA, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°606, désele intervención de Ley.- Agréguese Tasas de Justicia por apersonamiento, Bonos Ley 6023; y Boletas Ley 6059 que acompaña.- Al Planteo de Pluspetición Inexcusable: Téngase presente para definitiva.- (Art. 110 Procesal).- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.- De la documentación presentada y agregada a autos: Traslado al actor por el término de cinco días.- (Art. 280 Procesal).- Del pedido de Citación en Garantía respecto de El comercio Cia. de Seguros S.A.: Estése a las constancias de autos.- Respecto de Mapfre Argentina S.A. y de Union Obrera Metalúrgica (U.O.M.): Traslado a la parte actora por el término de cinco días.- PERSONAL.-Fdo: **DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez**" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (2...)**FS.-

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.



Secretario Jefe

A horas del día de
20..... Se dejó cédula en la casilla

LIDIA ESTELA Y LAGOS
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Enlaces y Notificaciones
PODER JUDICIAL, CONCEPCION

número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP

Oficial Notificador



ADJUNTO COPIA PARA TRASLADO.-

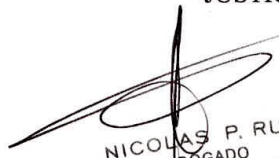
SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN Iida NOM.-

JUICIO: "CORONEL, MARGARITA y OTS. VS. MURUA, RAUL HORACIO Y OTS. S/
DANOS Y PERJUICIOS". Expte Nro. 618/10 (acumulado).-

NICOLAS PASCUAL RUIZ, por la representación que ejerzo en
autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que adjunto copias para traslado en 30 fs. para notificar al
demandado Acosta como esta ordenado en autos.-

JUSTICIA.-


NICOLAS P. RUIZ
ABOGADO
M.P. 332 C.A.S. - 4367 C.A.T.

25 OCT 2011

Recibido _____ a hs. 12⁴⁰ y presento a despacho a-
la siguiente Doc. adjunto copias para traslado (30) fs

DR. PAUL F. FERRER BLANCO
SECRETARIO JUDICIAL
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN. IIDA
CORTA JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



JUICIO: CORONEL MARGARITA ANTONIA Y OTROS C/MURUA RAUL HORACIO
Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACUMULADOS LOS AUTOS N°622/10)
EXPTE: 618/10

CONCEPCION, 7 de noviembre de 2011.-

Téngase presente las copias acompañadas.- A lo peticionado: Estése al responde de
demanda de fs.121/125.- MFL


Dr. MARCELA ANA RUIZ
Jusg. Civil y Comercial 1ra. Inst. Nom.
Centro Judicial Concepción

Firmado digitalmente por: CASILLO
Adriana Carolina
Fecha y hora: 27.03.2024
12:25:55